

2026–27

Manual del

Código de

Conducta Estudiantil



Frederick County
Public Schools

Escuelas Públicas del
Condado de Frederick
Condado de Frederick, VA

Miembros de la Junta de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick (FCPS)

Sra. Marina Caruso, presidente

Distrito de Gainesboro

Sr. Patrick North, vicepresidente

Distrito de Shawnee

Sra. Dianna Klein

Miembro general

Sr. Scott Sturdivant

Distrito de Back Creek

Sr. Daryl Bell

Distrito de Opequon

Sr. Mike Procu

Distrito de Redbud

Sr. Joe Moran

Distrito de Stonewall

Personal ejecutivo de FCPS

Dr. George C. Hummer, Superintendente de las escuelas

Sr. Ben Thompson, Superintendente adjunto de Administración, funcionario de Cumplimiento

Sra. Shanté Knight, Superintendente adjunto de Enseñanza

Sra. Kristen Anderson, Directora ejecutiva de Finanzas

Sra. Kristen Campbell, Directora ejecutiva de Recursos Humanos, funcionaria de Cumplimiento suplente

Sra. Tara Helkowski, Directora ejecutiva de Medios y Comunicaciones

Sra. Caitlin Jordan, Directora ejecutiva de Políticas y Servicios Jurídicos

Aviso de no discriminación

En cumplimiento con la Orden Ejecutiva 11246; el Título II de las Enmiendas a la Educación de 1976; el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1972;

el Título IX Reglamento que Implementa las Enmiendas a la Educación de 1972; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; y todas las demás leyes federales y estatales y políticas y reglamentos escolares, las Escuelas Públicas del Condado de Frederick no discriminarán por motivos de raza, color, origen étnico o nacional, ascendencia, religión, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, edad, afiliación política, discapacidad, condición de militar, estado civil, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley en el programa y las actividades educativas o el empleo, y brindarán igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos de jóvenes designados.

Es la intención de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick cumplir con la letra y el espíritu de la ley para asegurarse de que no exista discriminación en sus políticas, reglamentos y operaciones. Se han establecido procedimientos de quejas, para el Título IX y la Sección 504, para los estudiantes, sus padres y empleados que sientan que la división escolar ha demostrado discriminación.

Todos los estudiantes que asisten a las Escuelas Públicas del Condado de Frederick pueden participar en programas y actividades educativas, que incluyen, entre otros, educación física y de salud, música y educación profesional y técnica. Los programas y servicios educativos estarán diseñados para satisfacer las distintas necesidades de todos los estudiantes y no discriminarán a ninguna persona por motivos de raza, color, origen étnico o nacional, ascendencia, religión, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, edad, afiliación política, discapacidad, condición de militar, estado civil, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, información genética o cualquier otra característica protegida por la ley en el programa y las actividades educativas.

Las preguntas relacionadas con la aplicación del Título IX y la Sección 504 pueden dirigirse al Coordinador del Título IX de FCPS:

Coordinador del Título IX de FCPS—

Asuntos de adultos

Director ejecutivo de Recursos Humanos
1415 Amherst Street
Winchester, VA 22601
Teléfono: 540-662-3888
TitleIXCoordinator@fcpsk12.net

Coordinador del Título IX de FCPS—

Asuntos de estudiantes Coordinador de la Sección 504

Director de Servicios de Apoyo Estudiantil
1415 Amherst Street
Winchester, VA 22601
Teléfono: 540-662-3888
TitleIXCoordinator@fcpsk12.net

Para denunciar infracciones del Título IX, comuníquese de inmediato con cualquiera de los coordinadores del Título IX de FCPS a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono indicados anteriormente. Consulte las Políticas de FCPS 429P y 506P para obtener detalles sobre los procesos de quejas de Título IX y de cumplimiento.

Tabla de contenidos

CARTA DEL DR. HUMMER.....	3
PROPÓSITO	4
JURISDICCIÓN ESCOLAR.....	4
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE.....	4
ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	4
ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA ESCUELA.....	5
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE PROFESIONAL.....	5
FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO.....	6
REGISTRO DE E INCAUTACIÓN A ESTUDIANTES	6
COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL Y RESPUESTA ADMINISTRATIVA (SBAR)	7
Categorías de comportamientos	7
SANCIONES DISCIPLINARIAS	11
RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS NIVELADAS AL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL.....	13
MALA CONDUCTA ESTUDIANTIL DEFINIDA Y CÓDIGOS SBAR CORRESPONDIENTES	16
Incendio provocado	16
Agresión y violencia física.....	16
Asistencia: Ausentismo escolar y ausentismo crónico	17
Amenaza de bomba (Sección 18.2-83 del Código de Virginia)	18
Acoso escolar y acoso cibernético (art. 22.1-276.01 del Código de Virginia).....	18
Hacer trampa/plagio	19
Deshonestidad, robo, violación a la propiedad	20
Comportamiento disruptivo	20
Código de vestimenta.....	22
Excepciones y cumplimiento.....	23
Drogas, parafernalia de drogas, medicamentos no autorizados, alcohol, marihuana, tabaco o productos de vapor de nicotina	24
Peleas	27
Apuestas	29
Actividad relacionada con pandillas	29
Acoso/Acoso sexual	30
Novatadas	32
Requisito de denuncia: delitos en la comunidad	32
Acecho	32
Amenazas contra estudiantes y personal	33
Ingreso ilegal	33
Posesión o uso no autorizado de dispositivo de comunicación portátiles o de accesorio de dispositivo de comunicación portátil	33
Vandalismo u otros daños a la propiedad escolar o personal	35
Armas	35
EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE.....	37
EXPECTATIVAS B.U.S. PARA COMPORTAMIENTO POSITIVO	38
Ser responsable (Be Responsible en inglés)	38
Ser respetuoso (Use Respect en inglés)	38
Mantente seguro (Stay Safe en inglés)	39
DETENCIÓN, RESTRICCIONES DE CLASES Y APELACIONES DE ASISTENCIA EN LA ESCUELA	39

Tabla de contenidos *(continuación)*

Detenciones o restricción de la clase	39
Asistencia en la escuela (ISA)	40
SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN.....	40
SANCCIONES DISCIPLINARIAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....	44
Suspensiones a largo plazo, expulsiones o suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón son separaciones a largo plazo y se consideran un cambio disciplinario en la colocación	44
Suspensiones a corto plazo	44
Evaluaciones de comportamiento funcional y planes de intervención del comportamiento	44
Servicios educativos durante la sanción disciplinaria en curso.....	45
Revisión de la determinación de la manifestación	45
Acción disciplinaria después de una determinación de MDR de que no hay manifestación.....	45
Acción disciplinaria tras la determinación de la MDR de que existe una manifestación.....	46
Entornos educativos alternativos provisionales para armas, drogas y causar lesiones corporales graves ..	46
Colocación durante las apelaciones	46
Estudiantes que aún no han sido identificados como discapacitados.....	47
Sanciones disciplinarias a ciertos estudiantes de la Sección 504 que infringen las políticas sobre alcohol y drogas.....	47
Denuncia de crímenes	47
Sanciones disciplinarias a estudiantes con discapacidades por causar lesiones corporales graves.....	47
SEPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA CLASE POR PARTE DEL DOCENTE	48
RECURSOS ADICIONALES PARA LAS FAMILIAS:.....	48



George C. Hummer, Ed.D.
hummerg@fcpsk12.net

Agosto de 2026

Estimadas familias de FCPS,

Mientras se acerca la apertura de las escuelas en el año escolar 2026-27, me complace darles la bienvenida a ustedes y a sus estudiantes a las Escuelas Públicas del Condado de Frederick. Todo nuestro equipo está entusiasmado y plenamente comprometido a hacer de este un año de aprendizaje excepcional, de crecimiento notable y de éxito rotundo para cada estudiante.

Un pilar fundamental de una comunidad escolar próspera es el entendimiento compartido de nuestras expectativas de comportamiento para asegurar un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para nuestros estudiantes. La adopción por la Junta Escolar de nuestro Código de Conducta Estudiantil rediseñado ha mejorado la coherencia en toda la división, permitiendo que nuestros salones de clase se mantengan enfocados, respetuosos y productivos.

Como creemos en la mejora continua, el Manual del Código de Conducta Estudiantil es un documento dinámico. Lo revisamos anualmente junto con partes interesadas clave para asegurar que evolucione junto con las mejores prácticas y las necesidades de nuestros estudiantes. Hemos realizado diversas actualizaciones clave para el próximo año escolar, las cuales incluyen:

- **Seguridad y código de vestimenta:** el spray de oleoresina capsicum (gas pimienta) ha sido agregado explícitamente a la categoría de armas prohibidas. También se ha establecido una definición clara de pijamas y ropa de dormir.
- **Proceso de apelación estandarizado:** hemos clarificado las pautas de apelación formal para acciones disciplinarias, incluyendo las detenciones, las restricciones de clase, la asistencia en la escuela (In-School Assistance, ISA), estableciendo plazos específicos y las autoridades finales para esas revisiones.
- **Pautas de disciplina en el autobús:** el marco normativo aclara que los administradores y conductores no están limitados a los códigos de infracción estándar, lo que permite la intervención y codificación adecuadas para comportamientos como peleas, desafío a la autoridad y lenguaje profano después de una investigación.
- **Realineación con delitos en la comunidad:** se ha integrado un proceso estructurado de notificación y audiencia para regular las colocaciones educativas alternativas cuando un estudiante es acusado de cometer un delito en la comunidad.
- **Acoso escolar y acoso cibernético:** se ha introducido una nueva normativa integral para formalizar nuestra práctica actual en la investigación y el tratamiento de las denuncias de acoso escolar.

Valoramos nuestra colaboración con ustedes y su participación es vital para el éxito de nuestros estudiantes. Les animo a que dediquen un tiempo a revisar este manual actualizado con sus estudiantes. Al reforzar juntos estas expectativas, creamos un entorno seguro y respetuoso donde todos pueden prosperar.

Gracias por su continuo apoyo a FCPS. Si tienen alguna pregunta o inquietud sobre el desarrollo académico, social o emocional de sus hijos, no duden en comunicarse directamente con el equipo directivo de su escuela.

¡Les deseamos un excelente año escolar!

Atentamente,

Dr. George C. Hummer
Superintendente de las escuelas

Propósito

La Junta Escolar del Condado de Frederick (Junta Escolar) espera un alto nivel de conducta estudiantil en un esfuerzo por garantizar que la educación se brinde en un ambiente propicio para el aprendizaje, libre de interrupciones y amenazas a las personas o la propiedad, y que apoye los derechos individuales. La Junta Escolar ha adoptado el *Código de Conducta Estudiantil* para establecer reglas y expectativas para el comportamiento de los estudiantes mientras se encuentren en la propiedad escolar y en actividades o eventos escolares. El *Código de Conducta Estudiantil* describe el comportamiento prohibido y el proceso disciplinario en toda la división escolar.

Jurisdicción escolar

Los estudiantes están sujetos a la jurisdicción de la Junta Escolar y sus agentes mientras están en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, en el camino hacia y desde la escuela, y, mientras están en otros lugares o ubicaciones, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, al participar en conductas que, de una manera sustancial, estén relacionadas con la escuela o que afecten intereses relacionados con la escuela.

La escuela se define como cualquier lugar o propiedad donde la enseñanza se lleva a cabo o puede estar disponible para los estudiantes. Las ubicaciones o propiedades pueden incluir, entre otras, cualquier inmueble o instalación de propiedad de la Junta Escolar, u operada por o bajo el control de esta, o en su nombre o por su agente; instalaciones regionales operadas conjuntamente por, o en nombre de, dos o más divisiones escolares o bajo el control de su agente, y aulas o entornos de enseñanza proporcionados por institutos superiores o universidades en relación con la enseñanza a los estudiantes.

Derechos y responsabilidades del estudiante

Un estudiante tiene todos los derechos expresados y garantizados por la Constitución de los Estados Unidos y por las leyes federales, estatales y locales. Estos derechos no permiten que un estudiante interrumpa el proceso educativo, rompa las reglas de la escuela, presente un peligro para la salud o la seguridad, o ignore las instrucciones de las personas con autoridad. Los derechos individuales no incluyen la infracción de los derechos de otros en la comunidad escolar.

En la medida en que lo permita la ley aplicable, los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

1. Educación pública;
2. Un ambiente escolar y de aula ordenado que permita un aprendizaje óptimo, enfatizando los valores de responsabilidad, amabilidad, justicia y seguridad; y
3. Libertad de expresión oral, escrita o mediante símbolos, de acuerdo con los derechos constitucionales y las políticas de la Junta Escolar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad principal de mantener un ambiente escolar de respeto mutuo y confianza para que se proteja la dignidad del individuo y se haga realidad la búsqueda de oportunidades para cada estudiante. Los estudiantes son responsables de lo siguiente:

1. Conocer y cumplir todas las normas y reglamentos de la Junta Escolar, así como las leyes locales, estatales y federales;
2. Asistir a la escuela regularmente, equipados con los materiales necesarios para asistir a clases y completar las tareas o requisitos de clase; y
3. Contribuir a un ambiente escolar de respeto mutuo para todos dentro de cada escuela, para que las esperanzas y ambiciones de todos los individuos puedan hacerse realidad.

Roles y responsabilidades de los padres

Todo padre/madre o tutor(a) legal tiene el deber de ayudar a la escuela a hacer cumplir este *Código de Conducta Estudiantil* y la asistencia escolar obligatoria para que la educación pueda llevarse a cabo en un ambiente libre de perturbaciones, de amenazas a las personas o a la propiedad y que apoye los derechos individuales. Al comienzo

de cada año escolar, se proporciona una copia del *Código de Conducta Estudiantil* a cada padre/madre o tutor(a) legal y es responsabilidad de cada padre/madre o tutor(a) legal revisar el *Código de Conducta Estudiantil*, firmar la declaración que reconoce la recepción del *Código de Conducta Estudiantil* y revisarlo con su estudiante.

Cualquier director de escuela puede solicitar que el padre/madre o tutor(a) legal de un estudiante se reúna con el director o su designado para revisar el *Código de Conducta Estudiantil* y la responsabilidad del padre/madre o tutor(a) legal de participar con la escuela en la disciplina del estudiante y el mantenimiento del orden, para asegurar el cumplimiento del estudiante del *Código de Conducta Estudiantil* y la ley de asistencia escolar obligatoria, y para discutir la mejora del comportamiento del estudiante y su progreso educativo.

Roles y responsabilidades del director/de la administración en la escuela

Los directores de las escuelas y aquellos en quienes delegan la autoridad son responsables de la aplicación constante y uniforme de todas las políticas y reglamentos de la Junta Escolar y las reglas de la escuela individual, que en conjunto establecen las normas para la conducta estudiantil. El director o la persona que este designe determinará las medidas disciplinarias apropiadas para cada caso de mala conducta estudiantil, excepto cuando las consecuencias estén predeterminadas por una política específica de la Junta Escolar o por la ley. Las determinaciones de las medidas disciplinarias deberán incluir la consideración del impacto relativo de una infracción en todo el alumnado, así como los reglamentos y las reglas individuales, escolares y escolares del condado, el expediente disciplinario acumulativo del estudiante y las necesidades individuales del alumno.

El director de la escuela o la persona designada por el director deberá notificar al padre/madre o tutor(a) legal de cualquier estudiante que infrinja una política de la Junta Escolar, las normas de conducta estudiantil o los requisitos de asistencia obligatoria a la escuela cuando sea probable que dicha infracción cause la suspensión del estudiante o la presentación de una petición judicial, ya sea que la administración de la escuela haya impuesto o no tal acción disciplinaria o presentado tal petición. El aviso deberá indicar (1) la fecha y los detalles de la infracción; (2) la obligación del padre/madre o tutor(a) legal de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del estudiante y asegurar el cumplimiento de la asistencia escolar obligatoria; (3) que, si el estudiante está suspendido, se puede requerir que el padre/madre o tutor(a) legal acompañe al estudiante a reunirse con funcionarios escolares; y (4) que se puede presentar una petición ante el Tribunal de distrito de relaciones domésticas y juveniles bajo ciertas circunstancias para declarar al estudiante un niño que necesita supervisión o un niño que necesita servicios.

El director o la persona designada por el director deberá informar, consultar y/o remitir a la administración del centro escolar de apoyo cualquier asunto de disciplina que involucre situaciones de peligro extremo, actos de violencia, amenazas a la escuela y cualquier asunto de disciplina que involucre circunstancias inusuales o que necesite un manejo especial. El director o la persona designada por el director deberá notificar al padre/madre o tutor(a) legal de cada suspensión y puede solicitar una reunión con los padres antes de la readmisión. Las medidas disciplinarias pueden incluir, entre otras, las siguientes: advertencia, asesoramiento, detención, asignaciones especiales, detención en la escuela, asistencia en la escuela, retiro de clase, suspensión de actividades extracurriculares, período de prueba escolar, derivación a las fuerzas del orden, suspensión y expulsión de la escuela. El director puede derivar a un estudiante al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente o a la Junta Escolar para que se consideren sanciones adicionales, que incluyen suspensión a largo plazo, asignación a un programa educativo alternativo o expulsión. Todas las acciones disciplinarias se tomarán de acuerdo con los requisitos del debido proceso.

Responsabilidades del personal docente profesional

Los maestros son responsables de estimular el máximo aprendizaje de sus estudiantes proporcionando un buen ambiente y guiando experiencias y actividades curriculares sólidas en el aula, la escuela y la comunidad.

Los maestros tienen una influencia duradera en la vida de los estudiantes y están obligados a establecer un estándar de conducta profesional que promueva el respeto de los estudiantes. Las relaciones de los maestros

con los estudiantes, la exigencia de respeto, el uso correcto de la gramática y las expresiones, la vestimenta y los hábitos morales ayudarán a promover mejores relaciones entre maestros y estudiantes. Por lo tanto, es importante que los maestros se adhieran a un código de ética que refleje el más alto nivel de estándares profesionales y morales.

Los maestros son responsables del orden y progreso de sus clases bajo la autoridad, dirección y supervisión del director. Si un estudiante no cumple con las expectativas de comportamiento que el maestro ha implementado en el aula o de acuerdo con este *Código de Conducta Estudiantil*, un maestro puede derivar al estudiante a la administración para disciplinarlo.

Fuerzas del orden público

Las Escuelas Públicas del Condado de Frederick y la Oficina del Sheriff del Condado de Frederick se han asociado y han firmado un Memorando de Entendimiento para establecer una asociación mutuamente beneficiosa, la Asociación entre las Escuelas y las Fuerzas del Orden Público (School-Law Enforcement Partnership, SLEP), a fin de garantizar la seguridad de los estudiantes y las instalaciones escolares. A través de esta asociación, se asigna un oficial de Recursos Escolares (School Resource Officer, SRO) a cada edificio escolar dentro de la división escolar. Cada SRO es un agente del orden público juramentado y está bajo la dirección del Sheriff del Condado de Frederick. Cada SRO actúa como una presencia policial visible en cada edificio escolar y trabaja con administradores y personal para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal y el edificio.

Cada SRO trabaja con los administradores de su escuela asignada para ayudar en ciertos asuntos disciplinarios y manejar cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley. Como lo exige la sección

22.1-279.3:1 del Código de Virginia, hay casos en los que los directores deben notificar inmediatamente a las fuerzas del orden sobre la participación de un estudiante en cualquiera de las siguientes actividades:

1. Cualquier incidente que involucre el uso, posesión o distribución de marihuana, alcohol, una sustancia controlada, una imitación de una sustancia controlada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, incluidos el robo o el intento de robo de medicamentos recetados por estudiantes.
2. Cualquier incidente que involucre agresión sexual, muerte, disparos, apuñalamiento, corte o heridas a cualquier persona, secuestro de cualquier persona como se describe en la sección 18.2-47 o 18.2-48 del Código de Virginia, o acecho de cualquier persona como se describe en la sección 18.2-60.3 del Código de Virginia, en un autobús escolar, en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
3. Cualquier amenaza escrita contra el personal de la escuela mientras se esté en un autobús escolar, en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.
4. El porte ilegal de un arma de fuego, según se define en la sección 22.1-277.07 del Código de Virginia, en la propiedad escolar.
5. Cualquier conducta ilegal que involucre bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos o dispositivos explosivos falsos, según se define en la sección 18.2-85 del Código de Virginia, o dispositivos explosivos o incendiarios, según se define en la sección 18.2-433.1 del Código de Virginia, o bombas químicas, según se describe en la sección 18.2-87.1 del Código de Virginia, en un autobús escolar, en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.

En ocasiones, los SRO también ayudarán a los administradores escolares a facilitar la búsqueda de una escuela. Los SRO no están autorizados a realizar búsquedas de ningún estudiante en nombre de la escuela y deben permanecer bajo el control y la dirección continuos de un administrador escolar mientras ayudan a facilitar una búsqueda escolar. Sin embargo, los SRO pueden, en circunstancias autorizadas por la ley, realizar su propia búsqueda independiente. Consulte [FCPS 439P, Estudiantes: Registro e incautación de estudiantes](#), para obtener más información.

Registro de e incautación a estudiantes

Un registro implica una invasión a la privacidad. La admisibilidad del registro de un estudiante depende del equilibrio entre su derecho a la privacidad y a no ser sometido a registros e incautaciones irrazonables, y la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas de la comunidad escolar y de cumplir con su misión educativa. Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas, y para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante, sus pertenencias, casilleros o automóvil de acuerdo a lo definido en la Política de [FCPS 439P, Estudiantes: Registro de e incautación a estudiantes](#) y pueden decomisar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se descubran durante el registro.

Comportamiento estudiantil y respuesta administrativa (Student Behavior and Administrative Response, SBAR)

SBAR significa “comportamiento estudiantil, respuesta administrativa”. Los códigos SBAR fueron desarrollados por la Junta de Educación de Virginia y están incorporados en su *Guía Modelo para una Política Positiva y Preventiva del Código de Conducta Estudiantil y Alternativas a la Suspensión*, con las que deben cumplir las divisiones escolares públicas. Las categorías de comportamiento están diseñadas para reconocer el impacto que el comportamiento de los estudiantes tiene en el entorno escolar y en el aprendizaje. Fomentan la conciencia de los administradores, maestros, padre/madre o tutor(a) legal y consejeros sobre el desarrollo socioemocional de los estudiantes y enfatizan la importancia de ayudar a los estudiantes a alcanzar sus metas académicas y desarrollar competencias de aprendizaje socioemocional.

Categorías de comportamientos

Las siguientes categorías de comportamiento fueron diseñadas para reconocer el impacto que el comportamiento de los estudiantes tiene en el entorno escolar y formar el marco para identificar comportamientos que pueden afectar negativamente ese entorno. Fomentan la conciencia del desarrollo socioemocional de los estudiantes, enfatizan la importancia de ayudar a todos a comprender el efecto del comportamiento y señalan el camino para desarrollar un plan de mejora. Cuando un administrador recibe una derivación por conducta controlada en la oficina, debe preguntar: “¿Qué daño causó el comportamiento?” para asignar la conducta a una de las siguientes categorías.

Comportamientos que impiden el progreso académico (*Behaviors that Impede Academic Progress, BAP*). Estos comportamientos impiden el progreso académico del estudiante o de otros estudiantes. Por lo general, son indicativos de la falta de autogestión o autoconocimiento del estudiante. A veces, el estudiante puede necesitar ayuda para comprender cómo el comportamiento afecta a los demás, por lo que también puede indicarse una capacitación en conciencia social. Para los estudiantes de primaria, se recomiendan respuestas de nivel uno para estos comportamientos. Para los estudiantes de secundaria, se recomiendan respuestas de nivel uno o nivel dos. Estos comportamientos no deben involucrar ni ser denunciados a las fuerzas del orden. Ejemplos de comportamientos que impiden el progreso académico:

- Interferir con el aprendizaje en el aula (hablar, hacer ruido excesivo, no prestar atención a la tarea, estar fuera del asiento, poseer objetos que distraen)
- Interferir con el aprendizaje fuera del aula (hacer ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.)
- Dishonestad académica (trampas, plagio)
- Tardanza injustificada a clase
- Tardanza injustificada a la escuela

Comportamientos relacionados con el funcionamiento escolar (*Behaviors Related to School Operations, BSO*). Estos comportamientos interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares. Los estudiantes que exhiben estos comportamientos pueden necesitar desarrollar habilidades de autogestión, autoconocimiento o

conciencia social. Las respuestas recomendadas a estos comportamientos para estudiantes de primaria y secundaria varían del nivel uno al nivel tres. Estos comportamientos no requieren una denuncia a las fuerzas del orden.

- Alterar un documento o registro oficial
- Dar información falsa al personal, tergiversación
- Negarse a cumplir con las solicitudes del personal de una manera que interfiera con el funcionamiento de la escuela
- No estar en el lugar asignado en el recinto escolar
- No asistir al entorno disciplinario asignado
- Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren al edificio escolar
- Infracción al código de vestimenta
- Apuestas
- Poseer artículos que no sean apropiados para la escuela
- Posesión de artículos robados
- Uso no autorizado de equipos electrónicos o de otro tipo de la escuela
- Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet
- Infracción de la política de la Junta Escolar con respecto a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles
- Vandalismo, grafiti u otros daños a la propiedad escolar o personal

Comportamientos relacionales (*Relationship Behaviors, RB*). Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no resulta en daño físico. Los comportamientos relacionales afectan a toda la comunidad escolar, ya que el clima escolar suele ser un reflejo de cómo las personas se tratan entre sí. Los estudiantes que muestran dificultades con los comportamientos relacionales también pueden tener dificultades con otras competencias socioemocionales. Para los estudiantes de primaria y secundaria, las respuestas recomendadas a estos comportamientos varían del nivel uno al nivel tres. Estos comportamientos no requieren una denuncia a las fuerzas del orden. Ejemplos de comportamientos relacionales:

- Acoso escolar sin lesiones físicas
- Acoso cibernético
- Publicar, distribuir, exhibir o compartir material o literatura que sea difamatorio, incluido el uso de medios electrónicos para publicar dicho material
- Decir o escribir, ya sea directamente o a través de comunicación electrónica, comentarios, insinuaciones, proposiciones u otras observaciones sexualmente sugerentes de naturaleza sexual
- Robar dinero o propiedad sin fuerza física
- Hablar con otra persona de manera descortés y grosera
- Burlarse, provocar, involucrarse en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea
- Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, maldiciones, incitación al odio, signos o gestos de pandillas)
- Utilizar insultos basados en la raza, etnia, color, origen nacional, estado de ciudadanía/inmigración, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos
- Falta de respuesta a preguntas o solicitudes del personal
- Contacto físico no deseado o inapropiado

Comportamientos que presentan un problema de seguridad (Behaviors that Present a Safety Concern, BSC).

Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o los visitantes de la escuela. Las razones subyacentes de este tipo de comportamiento pueden estar en cualquiera de las competencias socioemocionales, por lo que el administrador debe investigar la motivación subyacente del comportamiento del estudiante. La capacitación en conciencia social y toma de decisiones suele estar indicada ante cualquier comportamiento que genere un problema de seguridad. Las respuestas recomendadas para estudiantes de primaria y secundaria deben basarse en la edad y el desarrollo del estudiante y el daño causado por el comportamiento. Los comportamientos que constituyen delitos graves requieren una denuncia a las fuerzas del orden. Ejemplos de comportamientos que presentan un problema de seguridad:

- Alcohol: Posesión o consumo de alcohol
- Alcohol: Distribución de alcohol a otros estudiantes
- Drogas: Posesión de parafernalia de drogas
- Drogas: Infracción a la política de medicamentos sin receta (de venta libre) de la Junta Escolar
- Tabaco: Posesión/uso/distribución de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos o equipo de vapeo
- Comportamiento de acoso sin daño físico que continúa después de la intervención
- Acoso cibernético que continúa después de la intervención. El acoso cibernético que supone una amenaza para la seguridad de los estudiantes y el personal debe tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias.
- Autobús: Distraer al conductor del autobús
- Autobús: Poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús
- Acoso: Molestar o atacar repetidamente a un estudiante, a un grupo de estudiantes o al personal, creando así un entorno educativo o laboral intimidante u hostil
- Alarma de incendios: Activación falsa de una alarma de incendio u otra alarma de desastre
- Relacionado con el fuego: Posesión de elementos que puedan usarse para provocar un incendio o producir grandes cantidades de humo
- Participar en un comportamiento imprudente que genere un riesgo de lesiones para sí mismo o para otros
- Peleas que no resultan en lesiones según lo determine la administración de la escuela
- Incitar o causar una perturbación sustancial del funcionamiento de la escuela o de la seguridad del personal o de los estudiantes
- Lanzar un objeto que tenga el potencial de causar disturbios, lesiones o daños a la propiedad
- Empujar o golpear sin que haya lesiones visibles
- Exponer partes del cuerpo, comportamiento público lascivo o indecente
- Contacto físico de naturaleza sexual: palmaditas en partes del cuerpo, pellizcos, tirones de ropa
- Acecho
- Robar dinero o propiedad usando fuerza física (sin involucrar un arma)
- Salir de la escuela sin permiso
- Ingreso ilegal
- Armas: Posesión de cualquier arma (que no sea un arma de fuego)

Comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a los demás (Behaviors that Endanger Self or Others, BESO).

Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros miembros de la comunidad escolar. Los comportamientos que alcanzan este nivel de gravedad suelen ser complejos. Si bien son indicativos de habilidades deficientes para la toma de decisiones, los estudiantes que presentan estos comportamientos también pueden tener necesidades de desarrollo en otras competencias socioemocionales. Las respuestas recomendadas para todos los estudiantes varían del nivel uno al nivel cinco dependiendo de la edad y el desarrollo del estudiante, y el peligro que causa el comportamiento. Los

comportamientos que constituyen delitos graves requieren una denuncia a las fuerzas del orden. Ejemplos de comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a los demás:

- Agresión: Intención de causar daño físico a otra persona
- Agresión y violencia física: Causar daño físico a otra persona
- Amenaza de bomba: Hacer una amenaza de bomba
- Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados
- Drogas: Estar bajo los efectos de sustancias controladas, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados
- Drogas: Consumo de sustancias controladas o drogas ilegales, o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados
- Peleas: Uso de violencia física entre estudiantes o sobre otra persona cuando no hay lesiones según lo determine la administración de la escuela
- Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio
- Comportamiento relacionado con pandillas: Participar en un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con pandillas según se define en la sección 18.2-46.1 del Código de Virginia. (Nivel 1 a 4)
- Novatadas: Según se define en la sección 18.2-56 del Código de Virginia y se indica en la sección 22.1-279.6 del Código de Virginia
- Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones
- Amenazar o instigar a la violencia, herir o dañar a un miembro del personal
- Amenazar o instigar a la violencia, lesionar o dañar a otros estudiantes
- Usar un objeto que no se considera generalmente como un arma para amenazar o intentar herir al personal escolar
- Usar un objeto que no se considera generalmente como un arma para amenazar o intentar herir a un estudiante u otras personas

Comportamientos persistentemente peligrosos (Persistently Dangerous Behaviors, PDB). Estos comportamientos se utilizan en los cálculos para identificar una escuela como persistentemente peligrosa según lo requerido por cada estado que recibe fondos bajo la ley federal *No Child Left Behind Act* [Que ningún niño se quede atrás] *de 2001* y para establecer e implementar una política estatal que requiera que a un estudiante que asiste a una escuela persistentemente peligrosa se le permita asistir a una escuela segura. Si bien se utilizan como medidas para determinar las escuelas públicas persistentemente peligrosas, estos comportamientos también son indicadores de que el estudiante tiene la necesidad de intervenciones y apoyos. Estos comportamientos ameritan un informe a la oficina del superintendente y a la policía y deben abordarse de manera consistente con una respuesta de nivel 5. Ejemplos de comportamientos persistentemente peligrosos:

- El homicidio con arma de fuego u otra arma incluye cualquier muerte que resulte de causas distintas a las naturales, accidentales o suicidio
- Los delitos de agresión sexual se definen como penetración sexual sin consentimiento e incluyen la infracción legal y el involucramiento carnal con un menor
- El uso de bomba incluye cualquier dispositivo explosivo
- El asalto con un arma de fuego u otra arma incluye causar intencionalmente daño corporal a un individuo
- Herir maliciosamente sin un arma incluye causar intencionalmente lesiones corporales a otra persona, con la intención de mutilar, desfigurar, incapacitar o matar
- La agresión sexual agravada incluye la agresión y el abuso sexual contra una persona menor de 15 años

- Robo real o intento de robo
- Secuestro/rapto
- Posesión ilegal de una pistola, rifle/escopeta, arma de proyectiles, bomba u otras armas de fuego
- Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con la intención de distribuirlas o venderlas

Sanciones disciplinarias

Un director o la persona designada puede usar cualquiera de las siguientes sanciones para mantener el orden y la disciplina dentro del entorno escolar.

- **Advertencia y asesoramiento:** Se deben usar advertencias y asesoramiento cuando corresponda para ayudar a un estudiante a comprender que su conducta interfiere con su proceso educativo, amenaza los derechos de los demás o es contraria a la política o los reglamentos de la escuela y necesita ser corregida.
- **Detención durante el almuerzo:** Se le indicará a cada estudiante que coma el almuerzo en un entorno separado según lo identifique el personal de la escuela.
- **Detención después de la escuela:** Un estudiante puede ser detenido por un período de tiempo razonable antes o después de las clases programadas y se le puede solicitar que durante este tiempo participe en actividades que puedan contribuir razonablemente a un mejor comportamiento. La escuela notificará al padre/madre o tutor(a) legal del estudiante que será detenido. El estudiante al que se le haya asignado tiempo de detención deberá informar de inmediato a su padre/madre o tutor(a) legal. El padre/madre o tutor(a) legal será responsable de transportar al estudiante. Excepto en ciertas circunstancias, a un estudiante se le dará por lo menos un día de aviso si se le ha asignado tiempo de detención.
- **Tareas especiales:** Se le pueden dar tareas especiales a un estudiante como medida correctiva. Esto puede incluir, entre otros, asignaciones razonables para asistencia general en las instalaciones escolares.
- **Restricción a la clase:** Un estudiante puede ser retirado de su horario regular de clases y asignado a otro lugar.
- **Suspensión de actividades extracurriculares:** El privilegio de un estudiante de participar en todas o ciertas actividades extracurriculares puede suspenderse por un período fijo de tiempo o hasta que se cumplan ciertas condiciones específicas. La suspensión de actividades extracurriculares puede imponerse junto con otras sanciones. Los estudiantes que hayan sido acusados de un delito penal pueden ser suspendidos de la participación por un período de tiempo o hasta que se cumplan ciertas condiciones. Todas y cada una de las sanciones quedan a discreción del director de la escuela.
- **Suspensión del autobús:** Los estudiantes pueden ser suspendidos de viajar en su autobús escolar asignado como una sanción disciplinaria debido a comportamientos que ocurran en el autobús. Durante el periodo de suspensión del autobús, FCPS no será responsable de transportar al estudiante a la escuela. El padre/madre o tutor(a) legal del estudiante debe hacer arreglos para que el estudiante sea transportado hacia y desde la escuela.
- **Período de prueba escolar:** Estar en período de prueba es una notificación de que el comportamiento del estudiante ha sido inaceptable y debe mejorarse. Un estudiante puede ser puesto en período de prueba por no más de 45 días escolares por el director después de una reunión con el padre/madre o tutor(a) legal del estudiante en la que se explican los términos y condiciones del período de prueba. El director también notificará al padre/madre o tutor(a) legal por escrito cuando se imponga un período de prueba, incluidos los motivos del período de prueba y su fecha de finalización.
- **Asistencia en la escuela (In-School Assistance, ISA):** La asistencia en la escuela es una acción disciplinaria que asigna a los estudiantes a un entorno escolar restrictivo y altamente controlado que no sea el salón de clases regular, donde los estudiantes están aislados y deben completar todo el trabajo asignado. Esta acción disciplinaria también se conoce como suspensión dentro de la escuela.
- **Suspensión a corto plazo:** (10 días o menos) Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por

infracciones de este reglamento. La suspensión es la exclusión temporal de un estudiante de la asistencia y actividades escolares regulares por parte del director o el designado por un período de tiempo que no exceda los 10 días. Mientras la suspensión esté vigente, al estudiante se le negará la asistencia a todos y cada uno de los programas de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick. A excepción de lo dispuesto en las secciones 22.1-277(B), 22.1-277.07, o 22.1-277.08 del Código de Virginia, ningún estudiante desde preescolar hasta el tercer grado puede ser suspendido por más de tres días escolares, a menos que 1) La infracción involucre daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o 2) La Junta Escolar o el Superintendente o la persona designada por el Superintendente determine que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia. Los días de trabajo de maestros, los fines de semana, los feriados, y otros días en que las escuelas estén cerradas para los estudiantes, incluyendo los cierres de escuelas relacionados con el clima o emergencias, no contarán como parte de los días de suspensión de la escuela.

- **Derivación a los oficiales de las fuerzas del orden:** Las infracciones de la ley se manejarán derivando el caso a los oficiales de las fuerzas del orden, además del uso de otras medidas disciplinarias.
- **Separación de la clase:** Un estudiante disruptivo puede ser removido de la clase de acuerdo con los requisitos de la sección 22.1-276.2 del Código de Virginia, Política de la Junta Escolar del Condado de Frederick 431P.

Un director puede derivar a un estudiante al Funcionario de audiencia, la persona designada por el Superintendente para asuntos disciplinarios, para que se consideren una o más de las siguientes acciones disciplinarias:

- **Período de prueba administrativo:** Estar en período de prueba administrativo es una notificación de que el comportamiento del estudiante ha sido inaceptable y debe mejorarse. El Superintendente o a la persona designada por el Superintendente podrá determinar la colocación de un estudiante en período de prueba administrativo hasta por un año escolar luego de una conferencia con el padre/madre o tutor(a) legal del estudiante en la que se explican los términos y condiciones del período de prueba administrativo. El Superintendente o la persona designada por el Superintendente también notificará al padre/madre o tutor(a) legal por escrito cuando se imponga un período de prueba administrativo, incluidos los motivos del período de prueba administrativo y su fecha de finalización.
- **Suspensión a largo plazo:** La suspensión a largo plazo es la exclusión de un estudiante de la asistencia y actividades escolares regulares por parte del Superintendente o a la persona designada por el Superintendente por un período de 11–45 días escolares. Mientras la suspensión esté vigente, al estudiante se le puede negar la asistencia a todos y cada uno de los programas de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick o puede ser asignado a un programa de educación y/o un programa de intervención alternativo durante el periodo de la suspensión. Un estudiante que ha sido suspendido a largo plazo puede ser readmitido en la escuela con entrada condicional (según los reglamentos) después de completar la suspensión.

Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no excederá los 364 días calendario si 1) la infracción es una de las descritas en las secciones 22.1-277.07 o 22.1-277.08 del Código de Virginia o involucra lesiones corporales graves o 2) un comité de la Junta Escolar o el Superintendente de la división o a la persona designada por el Superintendente determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia. A los efectos de las secciones 22.1-277 y 22.1-277.05 del Código de Virginia, el Departamento de Educación de Virginia ha definido “circunstancias agravantes” como:

1. Que un estudiante participó en una conducta indebida que causó daños graves (incluidos, a título enunciativo, daños físicos, emocionales y psicológicos) a otra/s persona/s o representó una amenaza creíble de daños graves a otra/s persona/s, según lo determine una evaluación de amenazas; o
2. Que la presencia de un estudiante en la escuela supone un riesgo continuo e irrazonable para la seguridad de la escuela, sus estudiantes, personal u otras personas en la escuela; o

3. Que un estudiante incurrió en una infracción grave que:
 - a) Es persistente (se documentan comportamientos similares repetidos en el expediente disciplinario del estudiante), y
 - b) No responde a las intervenciones específicas documentadas a través de un proceso de intervención establecido.

A excepción de lo dispuesto en las secciones 22.1-277(B), 22.1-277.07, o 22.1-277.08 del Código de Virginia, ningún estudiante desde preescolar hasta el tercer grado será suspendido por más de tres días escolares o expulsado de la escuela, a menos que 1) la infracción involucre daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o 2) la Junta Escolar local o el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente determine que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

- **Asignación a un programa de educación alternativa:** “La Junta Escolar puede requerir que cualquier estudiante que haya sido (i) acusado de un delito relacionado con las leyes de la Mancomunidad, o de una infracción de las políticas de la Junta Escolar sobre armas, alcohol o drogas, o lesiones intencionales a otra persona; (ii) declarado culpable o no inocente de un delito relacionado con las leyes de la Mancomunidad sobre armas, alcohol o drogas, o de un delito que tuvo como resultado o podría haber tenido como resultado lesiones a otros, o para el cual la disposición ordenada por un tribunal deba ser divulgada al Superintendente de la división escolar de conformidad con el Código de Virginia, sección 16.1-305.1; (iii) encontrado culpable de haber cometido un delito grave o reincidente en infracción de las políticas de la Junta Escolar; (iv) suspendido debido al Código de Virginia, sección 22.1-277.05; o (v) expulsado conforme al Código de Virginia, secciones 22.1-277.06, 22.1-277.07, o sección 22.1-277.08, o subsección B de la Sección 22.1-277, asista a un programa de educación alternativa. La Junta Escolar puede requerir que dicho estudiante asista a dichos programas independientemente del lugar donde haya ocurrido el delito...” (Código de Virginia, sección 22.1-277.2:1). De conformidad con la autoridad disciplinaria de la Junta Escolar, el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente, puede exigir que los estudiantes asistan a un programa de educación alternativa de conformidad con las disposiciones de 22.1-277.2:1, y dicha decisión será definitiva a menos que la Junta Escolar la modifique previa petición escrita oportuna.
- **Expulsión:** La Junta Escolar puede dar por terminado el privilegio de un estudiante de asistir a la escuela de acuerdo con los procedimientos del debido proceso como se describe a continuación. La expulsión es una acción de la Junta Escolar que suspende al estudiante de la asistencia regular a la escuela. La expulsión niega la asistencia a cualquiera y todos los programas de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick. La expulsión es una acción de la Junta Escolar que suspende al estudiante de la asistencia regular a la escuela por 365 días calendario o más.

A excepción de lo dispuesto en las secciones 22.1-277(B), 22.1-277.07, o 22.1-277.08 del Código de Virginia, ningún estudiante desde preescolar hasta el tercer grado será expulsado de la escuela, a menos que 1) la infracción involucre daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o 2) la Junta Escolar local o el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente determine que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

Respuestas administrativas niveladas al comportamiento estudiantil

Las intervenciones y respuestas administrativas están diseñadas para abordar el comportamiento de los estudiantes, reforzar las expectativas de la escuela y el aula sobre un comportamiento apropiado y prevenir más problemas de comportamiento. Las siguientes listas de respuestas administrativas niveladas al comportamiento de los estudiantes se proporcionan como un ejemplo de un sistema nivelado de respuestas disciplinarias y no son exhaustivas. Téngase en cuenta que múltiples infracciones de un nivel inferior pueden justificar la administración de sanciones disciplinarias de un nivel superior.

Respuestas de Nivel Uno

Las respuestas de nivel uno tienen como objetivo prevenir más problemas de comportamiento y mantener al estudiante en la escuela.

Intervenciones conductuales	Sanciones disciplinarias
• Reenseñanza o modelado del comportamiento deseado • Reconocer/recompensar el comportamiento apropiado • Conferencia de administrador/estudiante o conferencia de administrador/estudiante/maestro • Reflexión escrita o carta de disculpa • Mediación entre pares o resolución de conflictos • Gráfico de progreso del comportamiento • Servicio comunitario (apropiado para corregir el comportamiento) • Conferencia administrador/maestro/padre/madre o tutor(a) legal • Restitución • Cambio de asiento • Confiscación de objetos por parte de la administración	• Pérdida de privilegios en la escuela • Restricción de almuerzo • Separación de la clase • Detención (antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela) • Suspensión dentro de la escuela de uno a dos días con enseñanza conductual y apoyo académico • Suspensión del autobús

Respuestas de Nivel Dos

Las respuestas e intervenciones administrativas en este nivel están diseñadas para prevenir más problemas de comportamiento y mantener al estudiante en la escuela. Dependiendo de la gravedad del comportamiento, podría ser apropiado separar al estudiante del aula por un corto plazo.

Intervenciones conductuales	Sanciones disciplinarias
• Conferencia de estudiantes • Conferencia administrador/maestro/consejero/estudiante (incluye reenseñanza del comportamiento esperado) • Conferencia administrador, maestro, padre/madre o tutor(a) legal • Control de entrada/salida • Mediación o resolución de conflictos • Derivación a servicios de apoyo (por ejemplo, consejero escolar, intervencionista de conducta, programa de mentores y equipo de resolución de problemas [por ejemplo, VTSS], programa de intervención y consumo de sustancias) • Derivación al equipo del plan educativo individualizado (Individualized Education Program, IEP) • Servicio comunitario (apropiado para corregir el comportamiento) • Derivación a servicios comunitarios • Cambio de horario • Restitución • Confiscación de objetos por parte de la administración	• Restricción de almuerzo • Restricción a la clase • Detención (antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela) • Escuela de los viernes por la noche • Pérdida de privilegios en la escuela • Suspensión dentro de la escuela con intervenciones conductuales o prácticas restaurativas (de uno a tres días) • Suspensión del autobús

Respuestas de Nivel Tres

Dependiendo de la gravedad, la naturaleza crónica del comportamiento o las preocupaciones de seguridad, los comportamientos de nivel tres pueden resultar en la expulsión del estudiante de la escuela a corto plazo.

Intervenciones conductuales	Sanciones disciplinarias
• Conferencia administrador, maestro, padre/madre o tutor(a) legal • Derivación a servicios de apoyo (por ejemplo, consejero escolar, intervencionista de comportamiento, programa de mentoría, equipo de resolución de problemas, tratamiento terapéutico diurno [Therapeutic Day Treatment, TDT], programa de intervención y consumo de sustancias) • Derivación a servicios comunitarios • Desarrollo de la evaluación de comportamiento funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA) y del plan de intervención del comportamiento (Behavioral Intervention Plan, BIP) (estudiantes de educación especial) • Desarrollo de la evaluación de comportamiento funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA) y del plan de apoyo al comportamiento (Behavior Support Plan, BSP) (estudiantes de educación general) • Contrato de comportamiento (desarrollado y firmado por el estudiante, el padre/madre o tutor(a) legal y los funcionarios escolares) • El servicio comunitario como parte de una práctica restaurativa • Restitución	• Suspensión dentro de la escuela con prácticas restaurativas (tres días o más, sin exceder los cinco días) • Detención • Revocación de privilegios • Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (de uno a tres días para estudiantes de primaria/de uno a cinco días para estudiantes de secundaria) con círculo restaurativo o conferencia al regreso • Derivación a las fuerzas del orden cuando sea necesario

Respuestas de Nivel Cuatro

Algunos comportamientos de nivel cuatro requieren un informe al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente, como se describe en la sección 22.1-279.3:1.A del Código de Virginia. La política de la Junta Escolar local puede requerir informes adicionales. Una derivación al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente no resulta automáticamente en una suspensión a largo plazo, un cambio de colocación o una expulsión. Después de una revisión del incidente en contexto, el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente puede hacer regresar a los estudiantes al entorno integral con apoyos o respuestas adicionales para implementar.

Intervenciones conductuales	Sanciones disciplinarias
• Contrato de comportamiento entre administrador, maestro, padre/madre o tutor(a) legal, estudiante • Derivación a servicios comunitarios • Derivación al equipo del IEP • Reunión de determinación de manifestación (Manifestation Determination Review, MDR) • Evaluación de amenazas según lo indicado por el comportamiento • Cambio de horario • Restitución mediante contrato escrito	• Derivación a las fuerzas del orden según sea necesario • Revocación de privilegios a largo plazo • Colocación alternativa • Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (de uno a tres días para estudiantes de preescolar a tercer grado, de cuatro a diez días para estudiantes de cuarto a sexto grado, o de cinco a diez días para estudiantes de séptimo a duodécimo grado) • Recomendación de suspensión a largo plazo según lo determine la política local o la sección del Código de Virginia: (11 a 45 días según se define en la sección 22.1-276.01 o 46 a 364 días según circunstancias agravantes según lo define VDOE)

Respuestas de Nivel Cinco

Las respuestas de nivel cinco están reservadas para aquellos comportamientos que requieren una derivación al superintendente o su designado. Para los estudiantes desde preescolar hasta tercer grado, cualquier suspensión que supere los tres días debe ser derivada al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente. Para los grados del cuarto al duodécimo, cualquier suspensión que supere los diez días debe ser derivada al superintendente. Una derivación al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente puede no resultar automáticamente en una expulsión, colocación alternativa, reasignación escolar o suspensión a largo plazo, ya que se pueden utilizar otras acciones correctivas en su lugar.

Respuestas escolares obligatorias	Respuestas del Superintendente o la persona designada
• Evaluación de amenazas según lo indicado por el comportamiento • Derivación al equipo del IEP • Reunión de determinación de manifestación (Manifestation Determination Review, MDR) • Derivación a las fuerzas del orden según sea necesario • Derivación al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente	• Recomendación de suspensión a largo plazo según lo determine la política local o el Código de Virginia: (11 a 45 días según se define en la sección 22.1-276.01 o 46 a 364 días según *circunstancias agravantes) • Colocación alternativa • Expulsión • Reasignación escolar: Los estudiantes pueden ser asignados a otra escuela dentro de la división. La política de la Junta Escolar debe establecer los procedimientos para asignar a cualquier estudiante a otra escuela. Esas políticas y procedimientos deberían garantizar la equidad.

Mala conducta estudiantil definida y códigos SBAR correspondientes

Incendio provocado

La sección 18.2-79 del Código de Virginia prohíbe la quema o destrucción de cualquier escuela. La destrucción puede ser total o parcial; basta con una ligera quema para infringir esta sección del Código de Virginia. Los incidentes que alcancen el nivel de incendio provocado en una escuela deben derivarse a las fuerzas del orden para su investigación.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BES09	Incendio: Intentar provocar, ayudar a provocar o provocar un incendio	PK-12	Niveles 2, 3, 4	Sí
BSC12	Relacionado con el fuego: Posesión de elementos que puedan usarse para provocar un incendio o producir grandes cantidades de humo	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No

Agresión y violencia física

La agresión y violencia física, o el abuso verbal o físico intencional por parte de un estudiante hacia otro estudiante o miembro del personal están estrictamente prohibidos. Una agresión es una amenaza de daño corporal. Violencia física es cualquier daño corporal, por leve que sea, infligido a otra persona de manera enojada, grosera o vengativa.

El comportamiento esperado desde el punto de vista del desarrollo no debería etiquetarse como agresión o violencia física.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO1	Agresión: Intención de causar daño físico a otra persona	6–12	Niveles 1, 2, 3	Sí
BESO2	Agresión y violencia física: Causar daño físico a otra persona	6–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
BESO4	Golpear al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones	PK–12	Niveles 1, 2, 3, 4	No
PD3	Agresión Sexual	PK–12	Nivel 5	Sí
PD4	Intento de agresión sexual	PK–12	Nivel 5	Sí
PD6	Agresión con arma de fuego o arma	PK–12	Nivel 5	Sí
PD9	Lesiones intencionales sin un arma	PK–12	Nivel 5	Sí
PD10	Agresión sexual agravada a un estudiante	PK–12	Nivel 5	Sí

Asistencia: Ausentismo escolar y ausentismo crónico

Está prohibido infringir la ley estatal y la política de la división escolar relacionadas con la asistencia. Está prohibido no asistir a la escuela sin una excusa legítima (por ejemplo, enfermedad, cita médica, funeral en la familia inmediata, aprobación administrativa) o no presentarse a la escuela/clase a tiempo o durante una parte del día sin una excusa legítima. Consulte la Política de [FCPS 405P: Asistencia obligatoria/Exclusiones y exenciones de la asistencia escolar](#) y la Política de [FCPS 410P: Ausencias, excusas y salidas de los estudiantes](#).

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Notas legales
BAP4	Tardanza injustificada a clase	PK–5	Nivel 1	No se puede asignar ninguna ISA, OSS* o restricción de clase por esta infracción
BAP4	Tardanza injustificada a clase	6–12	Niveles 1, 2	No se puede asignar ninguna ISA, OSS* o restricción de clase por esta infracción
BAP5	Tardanza injustificada a la escuela	PK–5	Nivel 1	No se puede asignar ninguna ISA, OSS* o restricción de clase por esta infracción
BAP5	Tardanza injustificada a la escuela	6–12	Niveles 1, 2	No se puede asignar ninguna ISA, OSS* o restricción de clase por esta infracción
BSC24	Salir de la escuela sin permiso	PK–5	Nivel 1	No se puede asignar ninguna ISA, OSS* o restricción de clase por esta infracción
BSC24	Salir de la escuela sin permiso	6–12	Niveles 1, 2	No se puede asignar ninguna ISA, OSS* o restricción de clase por esta infracción

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Notas legales
BSO5	No asistir al entorno disciplinario asignado	PK–5	Niveles 1, 2	
BSO5	No asistir al entorno disciplinario asignado	6–12	Niveles 1, 2, 3	
BSO15	El estudiante no asiste a clase como se le asignó	PK–12	Niveles 1, 2	No se puede asignar ninguna ISA, OSS* o restricción de clase por esta infracción
BSO16	El estudiante se encuentra en un área no autorizada del campus	PK–12	Niveles 1, 2, 3	

*OSS refers to both short-term suspension and long-term suspension

Amenaza de bomba (sección 18.2-83 del Código de Virginia)

Cualquier estudiante que amenace con bombardear un edificio escolar o que comunique por cualquier medio, sabiendo que la información es falsa, la existencia de una bomba o el incendio de una escuela será suspendido y derivado al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente para su revisión y posible derivación adicional a la Junta Escolar para la expulsión.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO17	Amenaza de bomba, hacer una bomba	PK–12	Niveles 1, 2, 3, 4, 5	Sí

Acoso escolar y acoso cibernético (sección 22.1-276.01 del Código de Virginia)

Los estudiantes, ya sea individualmente o como parte de un grupo, no deben acosar ni hostigar a otros, ya sea en persona o mediante el uso de cualquier tecnología de comunicación electrónica, incluidos sistemas informáticos, teléfonos o sistemas de mensajería instantánea.

El acoso escolar y las represalias por denuncias de acoso escolar no serán toleradas en FCPS. Los estudiantes que experimenten o sean testigos de actos de acoso escolar deben informar inmediatamente los incidentes al personal escolar para que se investiguen los hechos. Se administrarán las consecuencias a todos los estudiantes involucrados en actos comprobados de acoso escolar.

Acoso escolar significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o agresores y la víctima; y se repite en el tiempo o causa un trauma emocional severo. El acoso escolar incluye el acoso cibernético, que es el daño intencional y repetido infligido mediante el uso de computadoras, teléfonos celulares, tecnología capaz de acceder a internet y otros dispositivos electrónicos. El acoso cibernético que ocurra entre estudiantes inscriptos fuera de la propiedad escolar, también puede estar sujeto a este *Código de Conducta Estudiantil*. El acoso escolar no incluye las burlas ordinarias, las payasadas, las discusiones o los conflictos entre compañeros.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
RB1	Acoso escolar sin lesiones físicas	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No
RB2	Acoso cibernético	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC6	Comportamiento de acoso sin daño físico que continúa después de la intervención El acoso escolar que provoca lesiones físicas debe clasificarse como agresión y violencia física	PK–5	Niveles 1, 2, 3, 4	No
BSC6	Comportamiento de acoso sin daño físico que continúa después de la intervención El acoso escolar que provoca lesiones físicas debe clasificarse como agresión y violencia física	6–12	Niveles 2, 3, 4	No
BSC7	Acoso cibernético que continúa después de la intervención El acoso cibernético que supone una amenaza para la seguridad de los estudiantes y el personal debe tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias	PK–12	Niveles 3, 4, 5	No
RB7	Burlas, provocaciones, participación en una confrontación verbal, incitación verbal a una pelea	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No
RB9	Utilizar insultos basados en la raza, etnia, color, origen nacional, estado de ciudadanía/ inmigración, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No

Hacer trampa/plagio

Los estudiantes no deben hacer trampa, participar en cualquier forma de plagio (que incluye, entre otros, autoplagio o reciclar un trabajo previo), ayudar o alentar a otros a hacerlo, o ignorar deliberadamente la Política de [FCPS 322P, Enseñanza: Infracción de derechos de autor](#) y plagio y la [Regulación de FCPS 337R, Uso de inteligencia artificial generativa \(AI\)](#). Los estudiantes recibirán consejería, podrán perder el crédito por la tarea y podrán ser derivados al administrador de la escuela para que se tomen medidas disciplinarias. El administrador de la escuela notificará al padre/madre o tutor(a) legal de la acción y el motivo de la acción.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BAP3	Deshonestidad académica (trampas, plagio)	PK–5	Nivel 1	No
BAP3	Deshonestidad académica (trampas, plagio)	6–12	Niveles 1, 2	No

Deshonestidad, robo, violación a la propiedad

Deshonestidad: Comportamiento, incluyendo mentiras, fraude, tergiversación, u otras acciones, con la intención de engañar o conducir a un error.

Robo-hurto: La toma ilícita de la propiedad ajena sin el consentimiento del propietario y con la intención de privarlo permanentemente de la posesión de la propiedad.

Violaciones a la propiedad: Estas violaciones incluyen, pero no se limitan a, daños causados por el fuego, destrucción de la propiedad, vandalismo y robo.

Destrucción de la propiedad, (sección 22.1-280.4 del Código de Virginia): FCPS está autorizada a solicitar un reembolso al estudiante o los padres o tutores legales del estudiante por cualquier “pérdida real, rotura, o destrucción de, o falta de devolución de la propiedad, perteneciente a o bajo el control de FCPS, causada o cometida por tal estudiante en pos de sus estudios”.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSO1	Alterar un documento oficial	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO2	Dar información falsa, tergiversación	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO14	Vandalismo, grafiti u otros daños a la propiedad escolar o personal	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No
RB5	Robar dinero o propiedad sin usar la fuerza física	PK–12	Niveles 1, 2, 3	Sí*
BSC22	Robar dinero o propiedad usando la fuerza física	PK–5	Niveles 1, 2, 3	Sí*
BSC22	Robar dinero o propiedad usando la fuerza física	6–12	Niveles 1, 2, 3, 4	Sí*
PD7	Robo real o intento de robo	PK–12	Nivel 5	Sí

*Denunciar si es un robo o intento de robo de medicación recetada de un estudiante

Comportamiento disruptivo

Se prohíbe cualquier perturbación física o verbal que interrumpa o interfiera con la enseñanza y el desarrollo ordenado de las actividades escolares.

Los estudiantes deben obedecer las reglas de la escuela y someterse de manera respetuosa a la autoridad y las instrucciones de los maestros y otro personal de la escuela. Ningún estudiante podrá ayudar a otro estudiante a romper una regla escolar. Los siguientes comportamientos que alteran sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado incluyen, entre otros:

- Falta de voluntad para someterse a la autoridad o negativa a responder a una solicitud razonable.
- Maldecir o utilizar lenguaje ofensivo, incluidos comentarios destinados a degradar la raza, religión, sexo, origen nacional, condición discapacitante o capacidad intelectual de una persona. Esto incluye acciones o exhibiciones de naturaleza obscena, el uso de ropa o adornos que transmitan mensajes sexualmente sugerentes o cualquier material que sea obsceno o sexualmente sugerente.
- Lenguaje insultante, violento o abusivo hacia otro estudiante o personal de la escuela.
- Los estudiantes no deben participar en conductas que sean o tengan la intención de ser disruptivas para cualquier actividad, función o proceso escolar, que sean peligrosas para la salud o seguridad de los estudiantes u otras personas, o que resulten en la destrucción de la propiedad. Se prohíben el ruido y la actividad excesivos y disruptivos, o la posesión de artículos que incluyan, entre otros: juguetes, punteros láser, patinetas, radios y fotografías y grabaciones de video no autorizadas que alteren el funcionamiento pacífico y normal de la escuela, o amenacen la seguridad del estudiante o la seguridad y las actividades de los demás. Se podrán citar infracciones por acciones en cualquier parte del edificio, en el recinto escolar, en el autobús escolar o en otras actividades escolares.
- Muestras públicas de afecto (Public Displays of Affection, PDA): Los estudiantes pueden ser disciplinados por besar, tocar, abrazar y realizar otras muestras públicas de afecto.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BAP1	Interferir con el aprendizaje en el aula (hablar, hacer ruido excesivo, no prestar atención a la tarea, estar fuera del asiento, poseer objetos que distraen)	PK-5	Nivel 1	No
BAP1	Interferir con el aprendizaje en el aula (hablar, hacer ruido excesivo, no prestar atención a la tarea, estar fuera del asiento, poseer objetos que distraen)	6-12	Niveles 1, 2	No
BAP2	Interferir con el aprendizaje fuera del aula (hacer ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.)	PK-5	Nivel 1	No
BAP2	Interferir con el aprendizaje fuera del aula (hacer ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.)	6-12	Niveles 1, 2	No
BSO2	Proporcionar información falsa, tergiversación	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO3	Negarse a cumplir con las solicitudes del personal de una manera que interfiera con el funcionamiento de la escuela	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO6	Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren al edificio escolar	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO11	Uso no autorizado de equipos electrónicos o de otro tipo de la escuela	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO12	Infracción de la política de uso aceptable de la tecnología/Internet	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSC11	Alarma de incendios: Activar falsamente una alarma de incendios u otra alarma de desastre	PK-5	Niveles 1, 2, 3	Sí
BSC11	Alarma de incendios: Activar falsamente una alarma de incendios u otra alarma de desastre	6-12	Niveles 1, 2, 3, 4	Sí
BSC13	Participar en un comportamiento imprudente que genere un riesgo de lesiones para sí mismo o para otros	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO9	Poseer artículos que no sean apropiados para la escuela (por ejemplo, juguetes, literatura, aparatos electrónicos)	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
RB6	Hablar con otra persona de manera descortés y grosera	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, maldiciones, incitación al odio, signos o gestos de pandillas)	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
RB10	Falta de respuesta a preguntas o solicitudes del personal	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
RB11	Contacto físico no deseado o inapropiado	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSC13	Participar en un comportamiento imprudente que genere un riesgo de lesiones para sí mismo o para otros	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC15	Incitar o causar una perturbación sustancial del funcionamiento de la escuela o de la seguridad del personal o de los estudiantes	PK–5	Niveles 1, 2, 3, 4	No
BSC15	Incitar o causar una perturbación sustancial del funcionamiento de la escuela o de la seguridad del personal o de los estudiantes	6–12	Niveles 1, 2, 3, 4 5	No
BSC16	Lanzar un objeto que tenga el potencial de causar disturbios, lesiones o daños a la propiedad	PK–5	Niveles 1, 2	No
BSC16	Lanzar un objeto que tenga el potencial de causar disturbios, lesiones o daños a la propiedad	6–12	Niveles 1, 2, 3	No
BSC17	Empujar, golpear, morder sin que haya lesiones visibles	K–12	Niveles 1, 2, 3	No

Código de vestimenta

Las políticas del código de vestimenta de los estudiantes se implementan para fomentar un entorno de aprendizaje seguro, centrado y respetuoso. Su objetivo es: minimizar los riesgos de seguridad y las distracciones; y fomentar la autoestima positiva. Además, los códigos de vestimenta presentan el concepto de vestimenta apropiada para distintos entornos, preparando a los estudiantes para futuros entornos profesionales y manteniendo el decoro esperado en un entorno académico.

Para mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso e inclusivo, se espera que todos los estudiantes sigan los lineamientos del código de vestimenta detallados debajo. Estas expectativas están diseñadas para apoyar el bienestar de los estudiantes y promover un clima escolar positivo.

Las normas de vestimenta en las escuelas son las siguientes:

- La ropa debe cubrir toda la ropa interior, el abdomen, el escote, la espalda y las áreas íntimas. Además, se prohíbe la ropa traslúcida y/o transparente que exponga estas áreas.
- Los estudiantes no deben usar ningún elemento para cubrir su cabeza o anteojos de sol durante el día escolar. Sin embargo, se harán excepciones para elementos que cubran la cabeza que se usan debido a 1) motivos religiosos, 2) condiciones médicas, 3) necesidades de seguridad o 4) estén relacionados con un programa, actividad o evento patrocinados por la escuela.
- No ropa no debe incluir:
 - Blasfemias o contenido obsceno
 - Incitación al odio
 - Imágenes o lenguaje que promuevan o representen:
 - Actividad ilegal
 - Violencia
 - Drogas, parafernalia de drogas, alcohol, tabaco, marihuana u otras sustancias controladas
 - Comportamiento lascivo o inapropiado
 - Afiliación relacionada con pandillas
- Las escuelas pueden requerir vestimenta específica para ciertas actividades de enseñanza, que incluyen, entre otras, cursos de carrera y educación técnica, capacitación para conductores, laboratorios de ciencias y educación física.

- Los pantalones o pantalones de vestir deben usarse a la cintura para prevenir la exposición de la ropa interior.
- Las faldas y pantalones cortos deben llegar como mínimo a la altura del puño (la altura del puño varía en cada estudiante). Los agujeros y rasgaduras en las faldas, los pantalones cortos y los pantalones largos deben estar ubicados debajo de la altura del puño (la altura del puño varía en cada estudiante).
- Las blusas deben tener tirantes de al menos una pulgada de ancho.
- Por razones de seguridad, se debe utilizar calzado en todo momento.
- Los pijamas o la ropa de dormir solo están permitidos cuando sean aprobados por el director de la escuela, por ejemplo, en días de espíritu. Se consideran pijamas o ropa de dormir a ropa de noche holgada, generalmente usada para dormir. Estas prendas suelen incluir personajes de dibujos animados, de televisión o de películas, osos de peluche, corazones, estampados de cuadros escoceses, entre otros.

Excepciones y cumplimiento:

- El director de la escuela puede permitir excepciones al código de vestimenta para fines que incluyen, entre otros, el “día del espíritu escolar”, otras celebraciones similares o para circunstancias especiales que se consideren apropiadas. El director de la escuela puede prohibir cualquier prenda de vestir que se considere perturbadora para el entorno educativo.
- El cumplimiento del código de vestimenta debe ser manejado de manera respetuosa:
 - Ningún empleado de la escuela deberá hacer cumplir el código de vestimenta teniendo contacto físico directo con el estudiante o su vestimenta.
 - Ningún empleado de la escuela deberá exigir a un estudiante que se desvista frente a ninguna otra persona, incluido el empleado de la escuela que hace cumplir el código de vestimenta, para cumplir con este.
 - Está permitido solicitarle a un estudiante que se quite los elementos que cubren su cabeza y accesorios y no se considera desvestirse.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSO7	Infracción al código de vestimenta	PK–12	Niveles 1, 2	No

Drogas, parafernalia de drogas, medicamentos no autorizados, alcohol, marihuana, tabaco o productos de vapor de nicotina

Se han diseñado medidas disciplinarias en un esfuerzo por eliminar la venta y el consumo de drogas durante el horario escolar y las actividades escolares. Se prohíbe el uso, posesión, venta o distribución de drogas legales no autorizadas, drogas ilegales, parafernalia de drogas, medicamentos no autorizados, alcohol, marihuana, tabaco y productos de vapor de nicotina en la propiedad escolar, las paradas de autobús escolar, durante los horarios en que los niños de la escuela están esperando ser recogidos y trasladados o están siendo dejados en la escuela, o en una actividad patrocinada por la escuela, o en una función escolar.

1. Uso o posesión y venta o distribución de drogas legales no autorizadas (PK–12)

Ningún estudiante deberá poseer, usar, vender o distribuir, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier droga legal no autorizada antes de llegar a la escuela o mientras se encuentre en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, o bajo la jurisdicción legal de la división escolar. Las consecuencias por infracciones de esta política son las siguientes:

- La primera infracción puede resultar en la suspensión del estudiante. El número de días se dejará a discreción del administrador. El estudiante puede ser referido al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente para una reunión con el padre/madre o tutor(a) legal y el estudiante.

- La segunda infracción tendrá como resultado una suspensión inmediata y una remisión al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente. El Superintendente o a la persona designada por el Superintendente puede recomendar la suspensión a largo plazo o la expulsión a la Junta Escolar.

2. **Uso o posesión y venta o distribución de drogas controladas o de imitación controlada, incluidos los esteroides anabólicos (grados PK–12):**

Ningún estudiante deberá poseer, usar, vender o distribuir, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier droga, bebida alcohólica, esteroide anabólico, otro intoxicante o sustancia de cualquier forma antes de llegar a la escuela o mientras se encuentre en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, o bajo la jurisdicción legal de la división escolar. Por una causa razonable, se le puede solicitar a un estudiante que tome una prueba de detección de alcohol o drogas a pedido de las autoridades escolares.

Está prohibida la posesión, la venta, la distribución o el uso de una sustancia controlada, sustancia controlada de imitación o cualquier sustancia química que altere el estado de ánimo, incluidos los inhalantes en la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela. Una infracción tendrá como resultado la inscripción en un programa de asistencia estudiantil o la suspensión inmediata y remisión al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente. Un estudiante que, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la sección 22.1-277 del Código de Virginia, haya tenido en su posesión, vendido, distribuido o usado una sustancia controlada, una sustancia controlada de imitación o cualquier químico que altere el estado de ánimo, incluidos los inhalantes, en la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, será expulsada de la asistencia escolar por un período de no menos de un año (365 días calendario). La Junta Escolar autoriza a través de este reglamento al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente a realizar una revisión preliminar de tales casos para determinar si corresponde una acción disciplinaria que no sea la expulsión. Si se determina que es apropiada otra acción disciplinaria, cualquier acción disciplinaria subsiguiente se tomará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la sección 22.1-277.08 del Código de Virginia. Es posible que se requiera la inscripción en un programa de tratamiento de drogas o en un programa de educación alternativa.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC4	Drogas: Infracción a la política de medicamentos sin receta (de venta libre) de la Junta Escolar o la política de sustancias que parezcan drogas	PK–12	Niveles 3, 4, 5	Sí*
BES05	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados	PK–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
BES07	Drogas: Consumo de sustancias controladas o drogas ilegales, o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados	PK–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
PD16	Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con la intención de distribuir las o venderlas	PK–12	Nivel 5	Sí

*Denunciar si la infracción incluye la imitación de sustancias controladas

3. Parafernalia de drogas (grados PK–12):

Ningún estudiante deberá vender, usar o poseer parafernalia de drogas mientras se encuentre en la propiedad de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o bajo la jurisdicción legal de la escuela. Las consecuencias por infracciones de esta política son las siguientes:

- La parafernalia será confiscada y un padre/madre o tutor(a) legal será notificado. El estudiante puede ser suspendido, quedando el número de días a discreción del administrador.
- Si ocurre una segunda infracción, el estudiante será suspendido y puede ser referido al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente para tomar acciones adicionales.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC3	Drogas: Posesión de drogas parafernalia	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No

4. Alcohol y marihuana (grados PK–12):

Ningún estudiante deberá poseer, consumir, transmitir o estar bajo la influencia de cualquier bebida alcohólica o cualquier tipo de estupefaciente antes de llegar a la escuela, mientras se encuentre en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, o bajo la jurisdicción legal de la división escolar. Cualquier estudiante culpable puede ser suspendido. Es posible que se recomiende la inscripción en un programa de asistencia para estudiantes. Una segunda infracción tendrá como resultado una recomendación al Funcionario de audiencias para suspensión a largo plazo o una recomendación a la Junta Escolar para la expulsión de la escuela. Por una causa razonable, se le puede solicitar a un estudiante que tome una prueba de detección de alcohol o drogas a pedido de las autoridades escolares.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO5	Drogas: Poseer sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados	PK–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
BESO6	Drogas: Estar bajo los efectos de sustancias controladas, drogas ilegales, inhalantes o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados	PK–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
BESO7	Drogas: Consumo de sustancias controladas o drogas ilegales, o alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados	PK–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
PD16	Posesión ilegal de drogas y sustancias controladas con la intención de distribuir las o venderlas	PK–12	Nivel 5	Sí
BSC1	Alcohol: Posesión o consumo de alcohol	PK–12	Niveles 1, 2, 3	Sí
BSC2	Alcohol: Distribución de alcohol a otros estudiantes	PK–12	Niveles 1, 2, 3, 4	Sí

5. Productos de vapor de tabaco y nicotina (grados PK–5)

Los estudiantes no deben poseer, distribuir, vender ni usar ningún tipo de productos de tabaco o vapor de nicotina, fósforos, encendedores u otros dispositivos electrónicos para fumar mientras se encuentren en la propiedad de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o bajo la jurisdicción legal de la división escolar. Las consecuencias por infracciones de esta política son las siguientes:

- La primera infracción tendrá como resultado que el padre/madre o tutor(a) legal sea notificado y el estudiante sea asesorado por el personal escolar.
- La sanción por la segunda infracción será un día de suspensión dentro de la escuela (ISA), un día de exclusión dentro de la escuela o una suspensión de un día.
- Los estudiantes que infrinjan el reglamento por tercera vez recibirán una exclusión dentro de la escuela de dos días de asistencia o una suspensión de dos días.
- Las infracciones subsiguientes pueden tener como resultado una remisión al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente para una acción disciplinaria que puede incluir suspensión a largo plazo o expulsión.
- Además de cualquier otra consecuencia que pueda resultar, todos los productos de tabaco, productos de vapor de nicotina u otros dispositivos electrónicos para fumar, cuando se encuentren, serán confiscados y se notificará a los padres/tutores legales.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC5	Tabaco: Poseer/usar/distribuir productos de tabaco o poseer parafernalia relacionada con el tabaco, cigarrillos electrónicos o equipo de vapeo	PK–5	Niveles 2, 3	No

6. Productos de vapor de tabaco y nicotina (grados 6–12):

Los estudiantes no deben poseer, distribuir ni usar ningún tipo de productos de tabaco o vapor de nicotina en la propiedad de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela o bajo la jurisdicción legal de la división escolar. Las consecuencias por infracciones de esta política son las siguientes:

- La primera infracción tendrá como resultado un día de suspensión dentro de las escuelas (ISA), un día de exclusión dentro de la escuela o una suspensión de un día.
- La sanción por la segunda infracción será dos días de suspensión dentro de la escuela (ISA), dos días de exclusión dentro de la escuela o una suspensión de dos días.
- La tercera infracción tendrá como resultado tres días suspensión dentro de la escuela (ISA), tres días de exclusión dentro de la escuela o una suspensión de tres días.
- Las infracciones subsiguientes pueden tener como resultado una remisión al Funcionario de audiencias o la persona que este designe para una acción que puede ser una suspensión a largo plazo o una expulsión.
- Además de cualquier otra consecuencia que pueda resultar, todos los productos de tabaco, productos de vapor de nicotina u otros dispositivos electrónicos para fumar, cuando se encuentren, serán confiscados y se notificará al padre/madre o tutor(a) legal.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC5	Tabaco: Poseer/usar/distribuir productos de tabaco o poseer parafernalia relacionada con el tabaco, cigarrillos electrónicos o equipo de vapeo	6–12	Niveles 2, 3	No

Peleas

Está prohibido participar en una pelea o altercado que implique violencia física o abuso verbal, independientemente de quién sea el participante agresor. También está prohibido alentar a otros a pelear, instigar una pelea o animar una pelea.

1. Peleas (grados PK-5)

Después de la primera pelea de un estudiante, se enviará una carta de advertencia o suspensión al padre/madre o tutor(a) legal del estudiante. Si el estudiante está involucrado en otra pelea, puede ser colocado en asistencia dentro de la escuela o suspendido. El administrador disciplinario tendrá discreción para decidir si ocurrió una pelea y determinar la duración de la suspensión. Si es necesario, un maestro o funcionario escolar puede usar la fuerza para detener la pelea o para evitar lesiones o daños a otras personas o a la propiedad. Cuando esto ocurra, cualquier estudiante que interfiera será disciplinado por los funcionarios de la escuela.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
RB7	Burlarse, provocar, involucrarse en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	PK-5	Niveles 1, 2, 3	No
BES03	Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o sobre otra persona cuando hay lesiones leves según lo determine la administración de la escuela	PK-5	Niveles 2, 3, 4	No
BSC14	Peleas que no resultan en lesiones según lo determine la administración de la escuela;	PK-5	Niveles 1, 2, 3	No
BSC17	Empujar, golpear, morder sin que haya lesiones visibles	PK-5	Niveles 1, 2, 3	No
BES01	Agresión: Intención de causar daño físico a otra persona	PK-5	Niveles 1, 2, 3	Sí
BES02	Agresión y violencia física: Causar daño físico a otra persona	PK-5	Niveles 3, 4, 5	Sí
PD9	Lesiones intencionales sin un arma	PK-5	Nivel 5	Sí

2. Peleas (Grados 6-12)

Los estudiantes que peleen serán suspendidos. El director será responsable de decidir qué acciones constituyen una pelea y determinará la duración de la suspensión cuando ocurre una pelea. Un maestro o funcionario escolar puede usar la fuerza física si es necesario para detener una pelea o evitar lesiones o daños. Los estudiantes que interfieran o intenten impedir que un maestro o administrador cumpla con esta responsabilidad serán suspendidos. Cuando ocurre una segunda infracción durante el mismo año escolar, el estudiante puede ser referido al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente, para una posible suspensión a largo plazo. Se puede hacer una recomendación a la Junta Escolar para la expulsión de estudiantes con múltiples peleas durante el mismo año escolar o para aquellos cuyas peleas involucraron pandillas, armas o lesiones graves.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
RB7	Burlarse, provocar, involucrarse en, incitar una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	6–12	Niveles 1, 2, 3	No
BESO3	Peleas: El uso de violencia física entre estudiantes o sobre otra persona cuando hay lesiones leves según lo determine la administración de la escuela	6–12	Niveles 2, 3, 4, 5	No
BSC14	Peleas que no resultan en lesiones según lo determine la administración de la escuela	6–12	Niveles 1, 2, 3, 4	No
BSC17	Empujar, golpear, morder sin que haya lesiones visibles	6–12	Niveles 1, 2, 3	No
BESO1	Agresión: Intención de causar daño físico a otra persona	6–12	Niveles 1, 2, 3	Sí
BESO2	Agresión y violencia física: Causar daño físico a otra persona	6–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
PD9	Lesiones intencionales sin un arma	6–12	Nivel 5	Sí

3. Autodefensa

Pueden existir excepciones cuando las pruebas claramente apoyan que un estudiante fue agredido, actuó únicamente en defensa propia o hizo esfuerzos previos para evitar dichas confrontaciones.

Un estudiante que alegue defensa propia deberá:

- No ser culpable de provocar o incitar la pelea o incidente;
- Haber temido razonablemente, en las circunstancias tal como las percibió el individuo, que corría peligro de sufrir daño; y
- No haber utilizado más fuerza de la que era razonablemente necesaria para protegerse del daño amenazado.

Apuestas

Ningún estudiante deberá apostar dinero u otras cosas de valor, ni jugar o participar a sabiendas en ningún juego que involucre una apuesta mientras se encuentra en la propiedad escolar, autobús escolar o durante cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSO8	Apuestas (juegos de azar por dinero o ganancias)	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No

Actividad relacionada con pandillas

Los estudiantes no deben participar en actividades de pandillas en los terrenos escolares, en los autobuses escolares o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Además, los estudiantes no deben participar en actividades de pandillas utilizando el sistema informático de la división escolar en ningún momento.

Una pandilla se define como cualquier grupo de tres o más personas cuyo propósito incluye:

- Perpetración de actos ilícitos
- Participación en actividades que amenacen la seguridad de la persona o la propiedad
- Alteración del ambiente escolar
- Creación de una atmósfera de miedo e intimidación

La actividad de pandillas se define como:

- Ponerse, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros u otras cosas que sean evidencia de membresía o afiliación a cualquier pandilla;
- Cometer cualquier acto u omisión, o usar cualquier discurso, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que muestre membresía o afiliación a una pandilla;
- Usar cualquier discurso o cometer cualquier acto u omisión en beneficio de los intereses de cualquier pandilla, incluyendo: (a) solicitar, hacer novatadas e iniciar a otros para que sean miembros de cualquier pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague protección o de otra manera intimidar o amenazar a cualquier persona, (c) cometer cualquier otro acto ilegal u otra infracción de la política escolar e incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física;
- Congregación inapropiada, acoso escolar, ciberacoso, acoso, intimidación, degradación, humillación y/o actividades relacionadas que puedan causar peligro físico, daño físico o daño mental a estudiantes, empleados o visitantes.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, maldiciones, incitación al odio, signos o gestos de pandillas)	PK-12	Niveles 1, 2, 3	
BESO10	Comportamiento relacionado con pandillas: Participar en un comportamiento amenazante o peligroso relacionado con pandillas según se define en la sección 18.2-46.1 del Código de Virginia	PK-12	Niveles 1, 2, 3, 4	

Acoso/Acoso sexual

Está prohibido y no será tolerado molestar o atacar repetidamente a un estudiante, grupo de estudiantes o personal (incluso a través de medios electrónicos), lo que crea un ambiente educativo o laboral intimidante u hostil.

Cualquier queja de acoso o acoso sexual debe denunciarse según lo exigen la Política de [FCPS 429P, Estudiantes: Prohibición de Acoso y Represalias](#) y [FCPS 506P, Personal: Prohibición de Acoso y Represalias](#). Consulte la Política de [FCPS 429P, Estudiantes: Prohibición de Acoso y Represalias](#) y [FCPS 506P, Personal: Prohibición de Acoso y Represalias](#) para conocer los procesos de denuncia, investigación y resolución de quejas de acoso/acoso sexual.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir material o literatura inapropiada, incluido el uso de medios electrónicos	PK-5	Niveles 1, 2	No
RB3	Publicar, distribuir, exhibir o compartir material o literatura inapropiada, incluido el uso de medios electrónicos	6-12	Niveles 1, 2, 3	No

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
RB4	Decir o escribir, ya sea directamente o a través de comunicación electrónica, comentarios, insinuaciones, proposiciones sexualmente sugerentes, u otras observaciones de naturaleza sexual	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
RB7	Burlarse, provocar, involucrarse en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	PK-5	Niveles 1, 2	No
RB7	Burlarse, provocar, involucrarse en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea	6-12	Niveles 1, 2, 3	No
RB8	Usar lenguaje o gestos profanos o vulgares (groserías, maldiciones, incitación al odio, signos o gestos de pandillas)	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
RB9	Utilizar insultos, basados en la raza, etnia, color, origen nacional, estado de ciudadanía/ inmigración, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad, reales o percibidos	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSC8	Acoso: Molestar o atacar repetidamente a un estudiante, a un grupo de estudiantes o al personal, creando así un entorno educativo o laboral intimidante u hostil	PK-5	Niveles 1, 2, 3	No
BSC8	Acoso: Molestar o atacar repetidamente a un estudiante, a un grupo de estudiantes o al personal, creando así un entorno educativo o laboral intimidante u hostil	6-12	Niveles 1, 2, 3, 4	No
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento público lascivo o indecente	PK-5	Niveles 1, 2	No
BSC18	Exponer partes del cuerpo, comportamiento público lascivo o indecente	6-12	Niveles 1, 2, 3, 4	No
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual: palmaditas en partes del cuerpo, pellizcos, tirones de ropa	PK-5	Niveles 1, 2, 3	No
BSC19	Contacto físico de naturaleza sexual: palmaditas en partes del cuerpo, pellizcos, tirones de ropa	6-12	Niveles 1, 2, 3, 4	No

Novatadas

Los estudiantes no deben participar en novatadas. Las novatadas se definen como poner en peligro de manera imprudente o intencional la salud o la seguridad de un estudiante o estudiantes o infligir daño corporal a un estudiante o estudiantes en relación con o con el propósito de realizar una iniciación, admisión o afiliación como condición para la membresía continua en un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo estudiantil, independientemente de si el estudiante o los estudiantes puestos en peligro o heridos participaron voluntariamente en la actividad relevante. El director de cualquier escuela en la que ocurran novatadas que causen lesiones corporales deberá informarlas al abogado de la Mancomunidad.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO11	Novatadas, según se define en la sección 18.2-56 del Código de Virginia y se indica en la sección 22.1-279.6 del Código de Virginia	PK–12	Nivel 5	Sí

Requisito de denuncia: delitos en la comunidad

De conformidad con la sección 16.1-260(G) del Código de Virginia, las fuerzas del orden o la Unidad de Servicios Judiciales notificarán al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente cuando un estudiante haya sido acusado de algún delito relacionado con las leyes de la Mancomunidad. El Superintendente o a la persona designada por el Superintendente puede imponer una sanción disciplinaria de conformidad con la sección 22.1-277.2:1 del Código de Virginia.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO18	Un delito en la comunidad donde el estudiante fue acusado de una infracción relacionada con las leyes de la Mancomunidad, que debe ser revelado al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente de la división escolar de conformidad con la sección 16.1-260(G) del Código de Virginia	PK–12	N/A	Las fuerzas del orden informan a la división escolar

Acecho

Los estudiantes tienen prohibido participar en conductas dirigidas a otra persona con la intención de colocar a esa persona en un temor razonable de muerte, agresión sexual criminal o lesiones corporales.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC21	Acoso según se describe en la sección 18.2-60.3 del Código de Virginia	PK–5	Niveles 2, 3, 4, 5	Sí
BSC21	Acoso según se describe en la sección 18.2-60.3 del Código de Virginia	6–12	Niveles 3, 4, 5	Sí
PD8	Secuestro/Rapto	PK–12	Nivel 5	Sí

Amenazas contra estudiantes y personal

Los estudiantes tienen prohibido amenazar ilegalmente a un miembro del personal o a un estudiante provocando temor de daño corporal a través de amenazas físicas, verbales, escritas o electrónicas que generen inmediatamente temor de daño, aunque no se exhiba un arma ni se someta a la persona a contacto físico real.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO12	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, herir o dañar a un miembro o miembros del personal	PK–12	Niveles 1, 2, 3, 4	Sí

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO13	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lesionar o dañar a otros estudiantes u otras personas (no incluye amenazas escritas)	PK–12	Niveles 1, 2, 3, 4	Sí
BESO14	Amenazar, intimidar o instigar a la violencia, lesionar o dañar a otro/s estudiante/s u otra/s persona/s por escrito	PK–12	Niveles 1, 2, 3, 4	Sí
BESO17	Amenaza de bomba: Hacer una amenaza de bomba	PK–12	Niveles 1, 2, 3, 4	Sí

*Denunciar la amenaza si es una amenaza por escrito. En caso de que la amenaza por escrito la realice un estudiante con una discapacidad, se debe llamar al Director o al Director Adjunto de Servicios de Instrucción Especial para discutir si se debe denunciar o no.

Ingreso ilegal

Los estudiantes tienen prohibido entrar o permanecer la propiedad de una escuela pública o en las instalaciones de la Junta Escolar sin autorización o invitación y sin un propósito legal para entrar, incluidos los estudiantes suspendidos o expulsados o en una colocación educativa alternativa y las personas no autorizadas que entran o permanecen en la propiedad de la Junta Escolar después de que se les haya ordenado retirarse.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC25	Ingreso ilegal	PK–5	Niveles 2, 3	No
BSC25	Ingreso ilegal	6–12	Niveles 2, 3	Sí

Posesión o uso no autorizado de dispositivo de comunicación portátil o de accesorio de dispositivo de comunicación portátil

Los estudiantes solo deben usar dispositivos de comunicación portátiles y accesorios de dispositivos de comunicación portátiles en la propiedad escolar, según lo define el Reglamento de [FCPS 219R, Administración: Dispositivos de comunicación portátiles](#), de la siguiente manera:

1. Estudiantes de escuela primaria (grados K–5), estudiantes de escuela media (grados 6–8), estudiantes de los programas educativos Northwestern Regional y estudiantes de Dowell J. Howard Center:
 - a. Todos los dispositivos de comunicación portátiles deben estar silenciados y guardados durante el día escolar.
 - b. Un accesorio de dispositivo de comunicación portátil solo se puede ser usado por un estudiante durante el día escolar según lo permita el maestro del estudiante y solo con un dispositivo electrónico propiedad de la división escolar (por ejemplo, Chromebook).
2. Estudiantes de secundaria (grados 9–12):
 - a. Todos los dispositivos de comunicación portátiles deben estar silenciados y guardados durante el día escolar, incluso durante los cambios de clase y el almuerzo.
 - b. Un estudiante solo puede usar un accesorio de dispositivo de comunicación portátil durante el día escolar, según lo permita el maestro del estudiante, y solo con un dispositivo electrónico propiedad de la división escolar (por ejemplo, Chromebook).

3. Todos los estudiantes:
 - a. *Prohibiciones estrictas*: Los dispositivos de comunicación portátiles están estrictamente prohibidos en las siguientes áreas:
 - i. Baños
 - ii. Vestuarios
 - b. *Autobús escolar*: Los estudiantes pueden usar dispositivos de comunicación portátiles y accesorios de dispositivos de comunicación portátiles mientras estén en el autobús escolar, siempre que 1) el uso por parte del estudiante no genere un peligro para la seguridad y 2) no cause una distracción importante.
 - c. *Actividades extracurriculares*: Los estudiantes pueden usar dispositivos de comunicación portátiles y accesorios para dispositivos de comunicación portátiles durante actividades extracurriculares, según lo permita el maestro/líder/entrenador.

4. Excepciones: Lo anterior no **debe** aplicarse a los siguientes estudiantes:
 - a. Un estudiante con una razón médica que ha sido documentada por escrito por un proveedor médico.
 - b. Un estudiante con un IEP, un Plan 504, otro servicio de educación especial, un Plan individualizado de cuidado médico o un Plan de dominio limitado del inglés, que requiera que el estudiante tenga acceso a un dispositivo de comunicación portátil o un accesorio de dispositivo de comunicación portátil que no cumpla con estos reglamentos.
 - c. Un estudiante al que se le ha otorgado autorización por escrito del administrador de la escuela a la que asiste.

Los estudiantes deberán cumplir con lo siguiente al utilizar dispositivos de comunicación portátiles y accesorios de dispositivos de comunicación portátiles en la propiedad de la escuela y durante las actividades escolares:

1. Los estudiantes deberán cumplir con el reglamento de Uso Aceptable del Sistema Informático de la Junta Escolar. (Consulte la política de [FCPS 323R, Enseñanza: Uso Aceptable del Sistema Informático](#)).
2. Los estudiantes no pueden usar el dispositivo para fines ilegales u otros fines prohibidos mientras se encuentren en la propiedad de la escuela, bajo el control de la escuela o asistan a cualquier función o actividad patrocinada de la escuela. Cualquier infracción dará lugar a acciones disciplinarias o legales apropiadas según lo especificado en la política o reglamento de la Junta Escolar, así como en las leyes locales, estatales y federales. El uso ilegal de dichos dispositivos podrá dar lugar a una derivación a las fuerzas del orden.
3. Los estudiantes deberán cumplir con todas las demás políticas y reglamentos aplicables de la Junta Escolar, incluyendo, entre otros, aquellos sobre el acoso escolar, las trampas, la discriminación, el acoso o el intercambio no autorizado de tareas o información sobre tareas.
4. Los estudiantes no pueden comunicarse con su padre/madre o tutor(a) legal u otras personas para que vengan a la escuela a recogerlos durante el día escolar, a menos que lo apruebe un administrador de la escuela.
5. Un administrador o la persona designada por el administrador se reserva el derecho de monitorear, inspeccionar, copiar y revisar los dispositivos de comunicación portátiles y los accesorios de los dispositivos de comunicación portátiles de un estudiante que se lleven a la propiedad de la escuela cuando el administrador o la persona designada por el administrador tenga una sospecha razonable de que el estudiante ha infringido una política o un reglamento de la división escolar.
 - a. Cuando sea necesario, un administrador o la persona designada por el administrador puede solicitar a las fuerzas del orden (por ejemplo, un oficial de Recursos Escolares) que inspeccione y revise los dispositivos de comunicación portátiles y los accesorios de los dispositivos de comunicación portátiles de un estudiante.

Ningún estudiante será suspendido o expulsado únicamente por el uso o posesión no autorizados de un dispositivo de comunicación portátil o un accesorio de dispositivo de comunicación portátil.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSO13	Infracción de la política de la Junta Escolar con respecto a la posesión o uso de dispositivos de comunicación portátiles	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No

Vandalismo u otros daños a la propiedad escolar o personal

Se prohíbe el vandalismo u otros daños a la propiedad escolar o personal.

De acuerdo con la sección 18.2-137 del Código de Virginia, el vandalismo es la destrucción, desfiguración, daño o sustracción ilegal o intencional de la propiedad inmobiliaria o personal de otra persona sin la intención de robar. El vandalismo que resulta en daños por menos de \$1,000 es un delito menor. Los daños superiores a \$1,000 pueden resultar en cargos por delitos graves. Consulte la sección 18.2-138 del Código de Virginia.

Las infracciones de vandalismo incluyen, entre otras, incendios provocados, grafitis, robo, vandalismo, destrucción de hardware informático, modificación de software instalado, modificaciones de configuraciones de red o instalación de software no autorizado, incluidos los virus.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSO10	Posesión de artículos robados	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No
BSO14	Vandalismo, grafiti u otros daños a la propiedad escolar o personal	PK–12	Niveles 1, 2, 3	No

Armas

Los estudiantes no deben poseer, usar, fabricar, vender o comprar ningún arma, instrumento peligroso u objeto que parezca un arma no autorizado que pueda usarse como arma mientras se encuentren en propiedad escolar, en vehículos escolares o durante actividades patrocinadas por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. La infracción puede tener como resultado la suspensión fuera de la escuela, la remisión al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente o la remisión a la Junta Escolar con una recomendación para expulsión.

Las armas prohibidas incluyen, entre otras, lo siguiente:

- Cualquier pistola, escopeta, pistola paralizante, revólver u otra arma de fuego enumerada en la sección 22.1-277.07 (E) del Código de Virginia, diseñada o destinada a propulsar un proyectil de cualquier tipo, incluido un rifle
- Armas de fuego descargadas en contenedores cerrados
- Cualquier rifle o pistola de aire comprimido
- Pistolas de juguete y objetos que parezcan un arma
- Cualquier puñal, navaja Bowie, navaja automática, navaja balística, machete, cuchillo o cuchilla
- Tirachinas (slingshots) o tirachinas para flechas (slingbows)
- Palos de resorte
- Nudillos de latón o metal, cachiporras
- Cualquier instrumento agitador que conste de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permite balancearse libremente, lo que puede conocerse como nun chahka, nun chuck, nunchaku, shuriken o cadena de combate
- Cualquier disco, o cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas u hojas puntiagudas, y que esté diseñado para ser lanzado o propulsado, el cual puede ser conocido como estrella arrojada o dardo oriental

- Explosivos
- Spray OC (oleorresina de capsicum) como por ejemplo gas pimienta, Mace, etc.
- Dispositivos destructivos como se define en la sección 22.1-277.07 (E) del Código de Virginia, u otros artículos peligrosos

Cualquier estudiante que haya traído un arma de fuego a la propiedad escolar, al autobús o a una actividad patrocinada por la escuela puede ser expulsado de la asistencia escolar por un período no menor de un año (365 días calendario). Los miembros del personal de la escuela, los estudiantes, los padres o tutores legales y otras personas con conocimiento deberán brindar al director de la escuela o a su designado toda la información relacionada con sospechas de infracciones de la política relacionada con las armas en la escuela. El director informará cualquier infracción de esta política al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente y a las fuerzas del orden locales. La Junta Escolar puede tomar otra acción disciplinaria o término de exclusión luego de un examen de los hechos particulares de una infracción de esta política.

Los estudiantes no deben poseer, vender o comprar municiones u otros artefactos explosivos mientras se encuentren en propiedad escolar, en vehículos escolares o durante actividades patrocinadas por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. La infracción puede tener como resultado la suspensión fuera de la escuela, la remisión al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente o la remisión a la Junta Escolar con una recomendación para expulsión.

Esta sección no se aplicará a ninguna arma o a algo parecido a un arma que 1) sea utilizada como parte del plan de estudios de la escuela y 2) sea utilizada por un estudiante según las indicaciones de un maestro/instructor.

Consulte la sección 18.2-308.1 del Código de Virginia y la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas (Título IV, Parte A, Subparte 3, Sección 414).

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BESO15	Usar un objeto que no se considera generalmente como un arma para amenazar o intentar herir al personal escolar	PK-12	Niveles 1, 2, 3, 4	No
BESO16	Usar un objeto que no se considera generalmente como un arma para amenazar o intentar herir a estudiantes u otras personas	PK-12	Niveles 1, 2, 3, 4	No
BSC26	Poseer instrumentos o sustancias peligrosas que podrían usarse para causar daño a otra persona	PK-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSC27	Armas: Poseer cualquier arma (que no sea un arma de fuego) según se define en la sección 18.2-308.1 del Código de Virginia	PK-12	Niveles 4, 5	Sí*
PD1	Homicidio, arma de fuego	PK-12	Nivel 5	Sí
PD2	Homicidio, otro tipo de arma	PK-12	Nivel 5	Sí
PD5	Uso de una bomba	PK-12	Nivel 5	Sí
PD6	Agresión con arma de fuego o arma	PK-12	Nivel 5	Sí
PD11	Posesión ilegal de pistolas	PK-12	Nivel 5	Sí
PD12	Posesión ilegal de rifles o escopetas	PK-12	Nivel 5	Sí
PD13	Posesión ilegal de cualquier otra arma de proyectiles	PK-12	Nivel 5	Sí

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
PD14	Posesión ilegal de una bomba	PK-12	Nivel 5	Sí
PD15	Posesión ilegal de otro tipo de armas de fuego: bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos, dispositivos explosivos falsos, de acuerdo a la sección del Código de Virginia 18.2-85, o dispositivos explosivos incendiarios, de acuerdo a lo definido en la sección 18.2-433.1 del Código de Virginia, o bombas químicas de la sección 18.2-87.1 del Código de Virginia.	PK-12	Nivel 5	Sí

*Para cualquier infracción que involucre posesión de un arma (definido por el código estatal), se debe realizar una llamada tanto a los Servicios de Apoyo Estudiantil como al funcionario de audiencias para determinar si se debe informar a las fuerzas del orden.

Disposición de puerto seguro: Cuando un estudiante accidental o inadvertidamente trae un arma, excluyendo un arma de fuego, a la propiedad de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela, dicha acción no será considerada una infracción del *Código de Conducta Estudiantil* si el estudiante 1) informa inmediatamente sobre el arma a un maestro o administrador y 2) antes de que sea descubierta o vista por el personal de la escuela u otro estudiante.

Expectativas de comportamiento en el transporte

Los estudiantes no deberán comportarse de forma disruptiva o no segura mientras esperan al autobús, a bordo o después de bajar del mismo. Los estudiantes deberán obedecer y comportarse de forma respetuosa con la autoridad y las instrucciones del conductor u otro personal del autobús. Además, los estudiantes no deben incurrir en ningún comportamiento que infrinja el *Código de Conducta Estudiantil* de FCPS.

Los conductores deberán asegurar que los estudiantes cumplan con las normas y los reglamentos en todo momento. Un conductor podrá aplicar medidas disciplinarias temporales (por ejemplo, cambio de asientos y recordatorios verbales, asientos asignados, etcétera) con fines disciplinarios en respuesta a preocupaciones de seguridad de los estudiantes. Los conductores deberán presentar derivaciones disciplinarias a los directores para estudiantes que no cumplan con las normas y reglamentos del autobús y/o infrinjan el *Código de Conducta Estudiantil* de FCPS mientras esperan al autobús, están a bordo o después de bajar del mismo. Una vez que recibe la derivación disciplinaria, el director a la persona designada por el director discutirá sobre el problema con el(los) estudiante(s) conforme lo indicado en la derivación y realizará una investigación según sea necesario. Si se determina que el estudiante es culpable de mala conducta, el director tomará medidas correctivas que considere apropiadas y de acuerdo al *Código de Conducta Estudiantil* de FCPS. Las conductas prohibidas que ocurran mientras se espera al autobús, a bordo, o después de bajarse del mismo, se tratarán de manera consistente con cómo se abordaría si el comportamiento hubiera sucedido en el edificio escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela. Las acciones disciplinarias por infracciones de esta sección pueden incluir todas las medidas disciplinarias enumeradas aquí.

Durante el periodo de suspensión, FCPS no será responsable de transportar al estudiante a la escuela. Los padres/tutores legales deben hacer arreglos para que el estudiante sea transportado hacia y desde la escuela. Los días de trabajo de maestros, los fines de semana, los feriados, y otros días en que las escuelas estén cerradas para los estudiantes, no contarán como parte de los días de suspensión del autobús.

Un conductor no podrá sacar a un niño del autobús o negarle el transporte en autobús sin la autorización correspondiente del director, excepto en casos que pongan en peligro la seguridad de los estudiantes. El director deberá ser notificado inmediatamente en tales casos extremos.

Podrán utilizarse cámaras de video y grabadoras de audio en los autobuses escolares.

Expectativas B.U.S. para comportamiento positivo

Ser responsable (Be Responsible en inglés)

Llega a tiempo (Be on Time en inglés)

- Por favor arribar a la parada del autobús al menos 10 minutos antes de la hora de llegada programada del autobús.
- El conductor solamente podrá recoger a los estudiantes que estén físicamente en la parada del autobús.
- El conductor del autobús no esperará si no estás en la parada del autobús.
- Asegúrate de tener todas tus cosas contigo.

Guarda los bocadillos para más tarde.

- Por favor abstente de masticar chicle y comer alimentos en el autobús.
- Con la excepción de agua, abstente de tomar bebidas en el autobús.

Mantén el autobús limpio

- Mantener el autobús limpio es una gran prioridad.
- Por favor recoge la basura y colócala en el cesto de basura ubicado en el frente del autobús.

Ser respetuoso (Use Respect en inglés)

Sé respetuoso con el conductor, el asistente y los otros estudiantes.

- Sigue las instrucciones dadas por el conductor y el asistente del autobús.
- Pregunta si no comprendes las instrucciones.
- Sé considerado con los otros estudiantes al compartir el espacio.
- Mantén tus pertenencias dentro de tu espacio.

Usa palabras amables.

- Usa un lenguaje apropiado.
- Usa tus palabras para resolver problemas.
- Usa “por favor” y “gracias”.
- Da cumplidos cuando sea posible.
- Ten una actitud positiva cuando hables con otras personas.

Usa auriculares con tus dispositivos electrónicos.

- El uso de dispositivos electrónicos personales en el autobús es un privilegio que puede ser quitado indefinidamente.
- No compartas tu dispositivo electrónico.
- Por favor abstente de compartir contenido fotográfico y de video en el autobús.

* La división escolar no es responsable de salvaguardar los dispositivos electrónicos personales.

Mantente seguro (Stay Safe en inglés)

Mantente en tu asiento

- Siéntate en el asiento que te asignó el conductor.
- No está permitido cambiar de asientos.
- No pararse mientras el autobús está en movimiento.

- Siéntate derecho con la espalda apoyada en el respaldar.

Usa voz baja

- Abstente de gritar y chillar.
- Habla con las personas sentadas a tu lado.

Respetar el espacio personal de los demás pasajeros.

- No está permitido arrojar objetos en el autobús.
- Mantén tus manos y pies lejos de otras personas.
- No está permitido tocar a otros estudiantes ni su propiedad.

Apoya la conducción segura.

- Mantén los pasillos despejados.
- No es seguro distraer al conductor.

Código SBAR	Infracciones	Grado	Nivel(es) de respuesta	Denuncia obligatoria a las fuerzas del orden
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús	PK-5	Niveles 1, 2	No
BSC9	Autobús: Distraer al conductor del autobús	6-12	Niveles 1, 2, 3	No
BSC10	Autobús: Poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús	PK-5	Niveles 1, 2	No
BSC10	Autobús: Poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús	6-12	Niveles 1, 2, 3	No

Los directores, las personas designadas por éstos y los conductores no están limitados a estos cuatro códigos de infracción. Otros comportamientos que ocurran en el autobús, como peleas, desobediencia a las instrucciones, lenguaje obsceno, posesión de sustancias, etc., se clasificarán como tales tras una conversación/investigación con la administración

Detención, restricciones de clases y apelaciones de asistencia en la escuela

Detenciones o restricción de la clase

- Un decano, subdirector o director puede asignar a un estudiante a detención durante el almuerzo, detención después de la escuela o restricción a clase emitiendo un formulario de derivación para el estudiante.
- Si la decisión la emite un subdirector o decano, el padre/madre o tutor(a) legal puede presentar por escrito una solicitud de apelación apelar la decisión ante el director en un plazo de siete días.
- El director revisará la solicitud de apelación y confirmará la detención o la eliminará del expediente académico del estudiante. La decisión del director es definitiva.
- Si es el director quien emite la detención en el almuerzo, la detención luego de clases, o la restricción a clases, la decisión del director es definitiva.

Asistencia en la escuela (In-School Assistance, ISA)

- Un decano, subdirector o director puede asignar a un estudiante a una ISA enviando una carta al estudiante y al padre/madre o tutor(a) legal.
- Si la carta la emite un subdirector, el padre/madre o tutor(a) legal puede presentar por escrito una solicitud de apelación apelar la decisión ante el director en un plazo de siete días.
- El director revisará la solicitud de y confirmará la ISA o la eliminará del expediente académico del estudiante. La decisión del director es definitiva.
- Si es el director quien emite la ISA, la decisión del director es definitiva.

Colocación educativa alternativa

A. Suspensión a corto plazo

Cuando un estudiante es acusado de un crimen en la comunidad, el estudiante podrá ser reasignado a un programa de colocación educativa de conformidad con la sección 22.1-277.2:1 del Código de Virginia. El estudiante recibirá una notificación por escrito de la decisión del funcionario de audiencias respecto a la reasignación. La notificación por escrito incluirá la reasignación, la razón de dicha reasignación y el derecho a una audiencia ante el funcionario de audiencias para discutir la reasignación. El funcionario de audiencias realizará la audiencia y emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la audiencia.

Proceso de apelación: en cualquier caso en el que un estudiante haya sido reasignado por el funcionario de audiencias a una colocación de educación alternativa de acuerdo con la sección 22.1-277.2:1 del Código de Virginia, el estudiante y su padre/madre o tutor(a) legal pueden apelar a la decisión del funcionario de audiencias al Comité de Conducta y Apoyo Estudiantil de la Junta Escolar (“Comité”) de conformidad con el siguiente proceso:

1. El estudiante o su padre/madre o tutor(a) legal debe presentar una solicitud de apelación por escrito ante el funcionario de audiencias dentro de los siete días calendario siguientes a la decisión escrita. No presentar dicha solicitud dentro del plazo establecido constituirá una renuncia al derecho de apelación.
2. La reasignación permanecerá en efecto durante el proceso de apelación.
3. El Comité celebrará una audiencia de apelación dentro de los treinta (30) días calendarios de recibida la notificación de apelación por escrito.
 - Antes de la audiencia, el Comité puede aceptar información (por escrito o en persona) que no haya estado disponible al momento de la(s) audiencia(s) previas(s).
4. En la audiencia de apelación, el Comité confirmará, modificará o desaprobará la decisión del funcionario de audiencias.
5. La decisión del Comité, si es unánime, es definitiva.
6. Si la decisión del Comité no es unánime, el estudiante o su padre/madre o tutor(a) legal del estudiante puede apelar la decisión del Comité a la Junta Escolar en su totalidad. La solicitud de apelación debe ser presentada por escrito al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente por este dentro de los siete días calendario siguientes a la decisión del Comité. No presentar la solicitud de apelación por escrito dentro del plazo establecido constituirá una renuncia al derecho de apelación.
7. Al recibir una solicitud escrita de apelación, el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente este enviará una copia del expediente a la Junta Escolar para su revisión. No se podrán presentar declaraciones, testigos ni pruebas adicionales en esta apelación, a menos que el Presidente de la Junta Escolar lo solicite específicamente. La Junta Escolar o el superintendente notificará al padre/madre o tutor(a) legal del estudiante su decisión de confirmar, modificar o desaprobar la decisión del Comité dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud de apelación del padre/madre o tutor(a) legal a la decisión no unánime del Comité.

Suspensión y expulsión

A. Suspensión a corto plazo

El decano director o el subdirector pueden suspender a un estudiante por hasta tres o diez días escolares, dependiendo del nivel de grado del estudiante, utilizando los siguientes procedimientos:

1. El estudiante debe ser informado de la naturaleza y los hechos de la supuesta mala conducta.
2. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar las circunstancias de la supuesta mala conducta desde su

perspectiva y presentar testigos en su nombre.

3. El estudiante será informado de las condiciones de la suspensión, tales como la reunión con el padre/madre o tutor(a) legal requerida antes del regreso, la prohibición de ingresar a la propiedad escolar o a las actividades escolares programadas, etc.
4. El decano, director o subdirector deberá ejecutar una carta de suspensión indicando la condición de la suspensión y la fecha en que el estudiante puede regresar a la escuela. Se deberán entregar copias de la carta de suspensión al estudiante, si es posible, y se enviarán por correo al padre/madre o tutor(a) legal del estudiante y al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente.
5. Se notificará al padre/madre o tutor(a) legal sobre el derecho a apelar ante el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente y sobre los procedimientos establecidos.

Procedimientos de apelación

1. *Para las suspensiones impuestas por un decano o subdirector:* Un padre/madre o tutor(a) legal o el estudiante adulto pueden presentar una solicitud de apelación por escrito al director de la escuela en los siete días calendario posteriores a la recepción de la notificación de la suspensión. El director revisará la suspensión y todas las pruebas, y comunicará su decisión por escrito en los siguientes tres días hábiles.
2. *Para las suspensiones impuestas por un director:* El padre/madre o tutor(a) legal o el estudiante adulto pueden presentar una solicitud de apelación por escrito al director en los siete días calendario posteriores a la recepción de la decisión del director. Al recibir la solicitud de apelación por escrito, el director enviará la solicitud de apelación y toda la documentación al Superintendente o a la designada por el Superintendente. El Superintendente o a la persona designada por el Superintendente revisará la información, recopilará información adicional según sea necesario y remitirá una decisión por escrito en los siete días calendario posteriores a la recepción de la solicitud de apelación por escrito.
3. La suspensión continuará, según lo asignado, durante el proceso de apelación. Si el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente modifica o revoca la suspensión, el expediente académico acumulativo del estudiante se modificará para reflejar la decisión del Superintendente o a la persona designada por el Superintendente.
4. La decisión del Superintendente o a la persona designada por el Superintendente será definitiva.

Suspensión de emergencia

En el caso de cualquier estudiante cuya presencia represente un peligro continuo para la persona o la propiedad, o cuya presencia sea una amenaza constante de interrupción, el estudiante puede ser retirado de la escuela inmediatamente y el aviso, la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su versión se brindará tan pronto como sea posible.

B. Derivaciones al Funcionario de audiencias para medidas disciplinarias adicionales

Cuando un director deriva a un estudiante al funcionario de audiencias para tomar medidas disciplinarias adicionales, este puede considerar un período de prueba escolar, una suspensión a largo plazo, la asignación a un programa educativo alternativo o la derivación del estudiante a la Junta Escolar para su expulsión. Cuando un estudiante es derivado al funcionario de audiencias, se deben seguir los siguientes procedimientos:

1. Un director puede derivar a un estudiante al Funcionario de audiencias proporcionándole al estudiante y al padre/madre o tutor(a) legal o al estudiante adulto una carta de suspensión por escrito, y derivando el asunto al Funcionario de audiencias (la persona designada por el Superintendente en materia disciplinaria) para que se considere adicionalmente la posibilidad de tomar más medidas disciplinarias.
2. La carta de suspensión escrita debe indicar la acción propuesta, el motivo de dicha acción y el derecho a una audiencia ante el funcionario de audiencias. La carta de suspensión escrita también contendrá la

fecha y hora de la audiencia.

3. El Funcionario de audiencias llevará a cabo una audiencia dentro de los primeros 10 días hábiles de la suspensión del estudiante y considerará la recomendación del director, el informe del incidente, las declaraciones del estudiante y de los testigos, la lista integral de intervenciones y apoyos, la información proporcionada por el padre/madre o tutor(a) legal y cualquier otra información relevante.
4. El padre/madre o tutor(a) legal tendrá derecho a inspeccionar los expedientes escolares del estudiante y proporcionar cualquier documentación o información adicional que desee que el funcionario de audiencias considere.
5. El Funcionario de audiencias emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la audiencia y enviará la decisión por escrito al estudiante y al padre/madre o tutor(a) legal o al estudiante adulto.

Procedimientos de apelación

1. En cualquier caso en el que un estudiante haya sido derivado al Funcionario de audiencias, el estudiante y su padre/madre o tutor(a) legal pueden apelar la decisión del funcionario de audiencias ante el Comité de Apoyo y Conducta Estudiantil de la Junta Escolar (“Comité”).
2. Un solicitud de apelación deberá presentarse por escrito y ante el funcionario de audiencias en un plazo de siete días calendario a partir de la decisión por escrito del funcionario de audiencias. La falta de presentación de una solicitud de apelación por escrito dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia al derecho de apelación.
3. La suspensión permanecerá en efecto durante el proceso de apelación.
4. El Comité celebrará la audiencia de apelación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud de la apelación por escrito.
 - Antes de la audiencia, el Comité puede aceptar información (por escrito o en persona) que no esté disponible en el momento de las audiencias anteriores.
5. En la audiencia de apelación, el Comité confirmará o desaprobará la decisión del funcionario de audiencias.
6. La decisión del Comité es definitiva si es unánime.
7. Si la decisión del Comité no es unánime, el estudiante o el padre/madre o tutor(a) legal del estudiante pueden apelar la decisión del Comité ante la Junta Escolar. Una solicitud de apelación por escrito debe ser presentada al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente dentro de los siete días calendario siguientes a la decisión del Comité. La falta de presentación de una solicitud de apelación por escrito dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia al derecho de apelación.
8. Al recibir una solicitud de apelación por escrito, el Superintendente o a la persona designada por el Superintendente enviará una copia del expediente a la Junta Escolar para su revisión. No se pueden presentar más declaraciones, testigos o pruebas en esta apelación a menos que lo solicite específicamente el presidente de la Junta Escolar. La Junta Escolar o el Superintendente o la personal designada por el Superintendente notificará al padre/madre o tutor(a) legal del estudiante sobre su decisión de afirmar, modificar o desaprobare la decisión de Comité dentro de los 30 días después de recibir la solicitud del padre/madre o tutor(a) legal para apelar la decisión no unánime del Comité.
9. Este proceso de apelación no se aplica cuando el funcionario de audiencias deriva a un estudiante a la Junta Escolar para su expulsión. En su lugar, se seguirá el proceso descrito en la siguiente sección: Expulsión.

C. Expulsión

Términos generales:

1. Expulsión significa cualquier acción disciplinaria impuesta por la Junta Escolar o un comité de esta, según lo dispuesto en la política de la Junta Escolar, por la cual a un estudiante no se le permite asistir

a la escuela dentro de la división escolar y no es elegible para readmisión durante 365 días calendario después de la fecha de la expulsión.

2. Las recomendaciones de expulsión deben considerar los siguientes factores:

- La naturaleza y gravedad de la infracción;
- El grado de peligrosidad para la comunidad escolar;
- El historial disciplinario del estudiante, incluyendo la gravedad y el número de infracciones anteriores;
- La idoneidad y disponibilidad de un programa o colocación educativa alternativa;
- La edad y el grado del estudiante;
- Los resultados de cualquier evaluación de salud mental, abuso de sustancias o educación especial;
- La asistencia y el expediente académico del estudiante; y
- Cualquier otro asunto que se considere oportuno.

Sin embargo, de conformidad con la sección 22.1-277.06 del Código de Virginia, ninguna decisión de expulsar a un estudiante podrá revertirse por el motivo de que no se hayan considerado dichos factores.

Proceso de expulsión:

1. Un estudiante puede ser expulsado de la asistencia a la escuela después de que el Funcionario de audiencias, quien es la persona designada por el Superintendente para asuntos disciplinarios, envíe un aviso por escrito al estudiante y a su padre/madre o tutor(a) legal e incluya allí la recomendación de expulsión, los motivos de la expulsión y que se programará una audiencia ante el Comité de la Junta Escolar dentro de 30 días.
2. El Comité de apoyo y conducta estudiantil de la Junta Escolar (“Comité”) llevará a cabo la audiencia. La audiencia se llevará a cabo a puertas cerradas y se ajustará al siguiente proceso:
 - Declaraciones de apertura: El Comité escuchará las declaraciones de apertura del Funcionario de audiencias y del estudiante o de su padre/madre o tutor(a) legal, o de su representante (por ejemplo, un abogado).
 - Pruebas: El Funcionario de audiencias tiene la carga final de la prueba y presentará la evidencia primero. El estudiante presentará las pruebas en segundo lugar. Los testigos podrán ser interrogados por los miembros del Comité, por las partes o por sus representantes. Las pruebas ofrecidas por las partes podrán ser recibidas como prueba por el Comité y, una vez recibidas, se marcarán y formarán parte del expediente.
 - Declaraciones de cierre: El Comité escuchará las declaraciones de cierre del Funcionario de audiencias y del estudiante o de su padre/madre o tutor(a) legal, o de su representante (por ejemplo, un abogado).
 - Deliberaciones: Luego de la presentación de pruebas por las partes, el Comité deliberará. Solo los miembros del Comité, el Superintendente o la persona designada por el Superintendente y el abogado de la Junta Escolar, si así lo solicita el Comité, podrán permanecer presentes durante las deliberaciones. Durante las deliberaciones, el Comité podrá llamar a cualquier testigo para interrogarlo nuevamente; durante este momento, las partes y los representantes serán readmitidos a la audiencia.
3. El Comité puede, a su discreción, variar este procedimiento, pero brindará plena oportunidad a ambas partes para la presentación de cualquier material o prueba relevantes y otorgará a las partes el derecho de contrainterrogatorio; tomar el testimonio de los estudiantes testigos fuera de la presencia del estudiante, su padre/madre o tutor(a) legal y su representante si la Junta Escolar determina, a su discreción, que tal acción es necesaria para proteger a los estudiantes testigos. El Comité será el juez de la relevancia y materialidad de las pruebas presentadas.
4. Decisión del Comité: El Comité puede, por mayoría de votos, confirmar, rechazar o modificar la

recomendación. La decisión del Comité será confirmada por escrito al estudiante y a su padre/madre o tutor (a) legal. El aviso por escrito deberá incluir la siguiente información:

- La duración de la suspensión o expulsión;
 - Información sobre la disponibilidad de programas educativos comunitarios, de educación alternativa o de intervención durante la suspensión o expulsión;
 - Una declaración sobre si el estudiante es elegible o no para regresar a la escuela, asistir a un programa de educación alternativo apropiado o un programa de educación para adultos al expirar la suspensión o expulsión;
 - Si el estudiante no es elegible para regresar a la escuela o asistir a un programa de educación alternativa o un programa educativo para adultos durante la expulsión, se incluirá una declaración para informar al padre/madre o tutor(a) legal que el estudiante puede solicitar a la Junta Escolar la readmisión un año calendario (365 días) a partir de la fecha de la expulsión, y de las condiciones, si las hubiera, bajo las cuales se puede conceder la readmisión.
 - Se realizará una declaración de que los costos de cualquier programa educativo, de capacitación o intervención basado en la comunidad que no sea parte del programa educativo ofrecido por la división escolar al que el estudiante pueda asistir durante su suspensión o expulsión serán responsabilidad del padre/madre o tutor(a) legal del estudiante.
5. La decisión del Comité se implementará inmediatamente. Si la decisión del Comité es unánime, dicha decisión será definitiva.

Procedimientos de apelación:

Solo una decisión del Comité que no sea unánime podrá ser apelada ante toda la Junta Escolar. Si un padre/madre o tutor(a) legal o el estudiante adulto desea apelar dicha decisión, debe presentar una solicitud de apelación por escrito al Superintendente o a la persona designada por el Superintendente dentro de los siete días calendario siguientes a la decisión del Comité. La falta de presentación de una solicitud de apelación por escrito dentro del tiempo especificado constituirá una renuncia al derecho de apelación.

Al recibir una solicitud de apelación por escrito, el Superintendente o la persona designada por el Superintendente enviará una copia del expediente a la Junta Escolar para su revisión. No se pueden presentar más declaraciones, testigos o pruebas en esta apelación a menos que lo solicite específicamente el presidente de la Junta Escolar. La Junta Escolar notificará al padre/madre o tutor(a) legal del estudiante sobre su decisión de afirmar, modificar o anular la imposición de una expulsión en los 30 días después de recibir la solicitud del padre/madre o tutor(a) legal para apelar la decisión no unánime del Comité.

Sanciones disciplinarias a estudiantes con discapacidades

Los estudiantes con discapacidades que infrinjan el *Código de Conducta Estudiantil* o participen en conductas por las cuales puedan recibir sanciones disciplinarias, las recibirán de acuerdo con esta política. Además, se deberán seguir los procedimientos disciplinarios regulares.

Suspensiones a largo plazo, expulsiones o suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón son separaciones a largo plazo y se consideran un cambio disciplinario en la colocación

A los efectos de retirar a los estudiantes con discapacidades de sus colocaciones educativas actuales, se produce un cambio disciplinario en la colocación cuando:

- La separación es por más de 10 días escolares consecutivos a la vez; o
- Análisis de patrones: hay una serie de separaciones a corto plazo durante el año escolar, cada uno de los cuales es por 10 días o menos y se acumulan en más de 10 días en un año escolar y constituyen un patrón debido a:
 - La duración de cada separación,

- La proximidad de las separaciones entre sí,
- El tiempo total que el estudiante fue separado, y
- El comportamiento del menor es sustancialmente similar al comportamiento del menor en la serie de separaciones por incidentes anteriores en el año escolar.
- Antes de cualquier separación adicional a corto plazo, el personal escolar consultado durante el análisis de patrones toma y documenta la determinación.

Si la acción disciplinaria resultará en una separación a largo plazo, se debe enviar al padre/madre o tutor(a) legal del estudiante un aviso de la recomendación de disciplina el mismo día en que se tome la decisión del cambio disciplinario en la colocación y se les debe proporcionar una copia de las garantías procesales. También deberán seguirse los procedimientos descritos en la Sección IV.

Para cualquier cambio disciplinario en la colocación, se debe realizar una Revisión de la determinación de la manifestación (MDR) y el equipo del Programa de educación individualizado (IEP) debe reunirse para determinar los servicios educativos que se brindarán durante la separación a largo plazo.

Suspensiones a corto plazo

Una suspensión a corto plazo es una suspensión de 10 días consecutivos o menos a la vez.

Las autoridades escolares pueden separar a un estudiante con una discapacidad de su entorno educativo actual durante 10 días escolares acumulativos en un año escolar en la medida en que dichas separaciones se aplicarían a estudiantes sin discapacidades y para suspensiones a corto plazo adicionales durante el año escolar, siempre que no exista un patrón. Las suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón se manejarán a través de procedimientos de separación a largo plazo.

No se requiere una reunión de MDR o IEP para una separación a corto plazo, aunque se puede realizar una reunión de IEP si es necesario. Se proporcionan servicios educativos por cada día de separación después de los primeros 10 días de separación en un año escolar. Los estudiantes suspendidos podrán acceder y completar el trabajo calificado durante y después de la suspensión.

Evaluaciones de comportamiento funcional (FBA) y Planes de intervención del comportamiento (BIP)

Si los miembros del equipo MDR determinan que existe una manifestación, el equipo del IEP debe:

- Realizar una Evaluación de comportamiento funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA) e implementar un Plan de intervención conductual (BIP), si no se realizó ninguna FBA previamente; o,
- Si el estudiante ya tiene una FBA y un BIP implementados, revisar y modificar el BIP, según sea necesario para abordar el comportamiento.

Si se encuentra alguna manifestación, el estudiante deberá regresar a la colocación de la cual fue separado. Sin embargo, la escuela y los padres pueden acordar un cambio de colocación a través del proceso del IEP. Nada de lo dispuesto en esta sección limita la autoridad de la división escolar durante los primeros 10 días de separación en un año escolar o para entornos educativos alternativos provisionales aplicables por armas, drogas y causar lesiones corporales graves.

Si los miembros del equipo MDR determinan que no hay manifestación, entonces el equipo IEP debe decidir si es necesario realizar o revisar una FBA y un BIP.

Servicios educativos durante la sanción disciplinaria en curso

Durante los primeros 10 días de separación en un año escolar, la Junta Escolar no está obligada a brindar servicios educativos al estudiante con una discapacidad si no se brindan servicios a los estudiantes sin discapacidades que han sido separados de manera similar.

Después de los primeros 10 días de separación en un año escolar, la Junta Escolar deberá proporcionar servicios educativos al estudiante durante el período de separación. Los servicios deben permitir al estudiante:

- Continuar progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, y
- Avanzar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante.

La determinación de los servicios educativos la realiza el equipo del IEP si la sanción constituye un cambio de colocación. En el caso de una separación a corto plazo que no sea un cambio de colocación, la determinación de los servicios educativos la realiza el personal escolar en consulta con el maestro de educación especial del estudiante.

Revisión de la determinación de la manifestación

Cuando se proponga una acción disciplinaria que resulte en un cambio disciplinario de colocación, se realizará una MDR dentro de los 10 días escolares posteriores a la fecha en la que se decida tomar la acción disciplinaria. Esta revisión será realizada por el equipo de Manifestación, que está compuesto por un representante de la agencia educativa local, el padre/madre o tutor(a) legal y los miembros relevantes del equipo del IEP.

El equipo de Manifestación puede determinar que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad de dicho menor solo si el Equipo realiza lo siguiente:

- Considera toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por el padre/madre o tutor(a) legal; y
- Determina que:
 - La conducta en cuestión no fue causada, o no tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; y
 - La conducta en cuestión no fue el resultado directo del fracaso de la división escolar de implementar el IEP.

Acción disciplinaria después de una determinación de MDR de que no hay manifestación

Si la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios se aplicarán de la misma manera que se aplican a los estudiantes sin discapacidad. El estudiante debe continuar recibiendo los servicios educativos necesarios para permitirle seguir participando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, y progresar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el IEP del estudiante. Además, los expedientes de educación especial y disciplinarios del estudiante deben estar disponibles para la persona que toma la decisión final con respecto a la imposición de la disciplina.

Un padre/madre o tutor(a) legal puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada si el padre no está de acuerdo con la determinación de que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o si el padre/madre o tutor(a) legal no está de acuerdo con alguna decisión con respecto a la colocación del estudiante mientras se encuentra sancionado. Durante cualquier apelación, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional a menos que la decisión del funcionario de audiencias lo revoque; sin embargo, el estudiante aún podrá cumplir el saldo de cualquier separación de 45 días escolares aplicable. La colocación también puede cambiarse a través del proceso del IEP con el consentimiento del padre/madre o tutor(a) legal.

Acción disciplinaria tras la determinación de la MDR de que existe una manifestación

Un estudiante con una discapacidad cuyo comportamiento se determine que es una manifestación de la discapacidad del estudiante no puede recibir una sanción disciplinaria excepto en la medida en que la ley permita su separación. El estudiante puede ser trasladado a una colocación más restrictiva siguiendo los procedimientos de cambio de colocación a través del proceso del IEP. El equipo del IEP debe realizar o revisar una FBA o un BIP según lo dispuesto en la Sección III.

Entornos educativos alternativos provisionales para armas, drogas y causar lesiones corporales graves

Un estudiante con discapacidades puede ser separado de la escuela, sin el consentimiento del padre/madre o

tutor(a) legal, y asignado a un programa de educación alternativa provisional por no más de 45 días cuando el estudiante comete una de las siguientes infracciones:

- Lleva o posee un arma en la escuela, o en las instalaciones escolares, o en una actividad patrocinada por la escuela bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local;
- Posee o usa o sabe de drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local; o
- Inflige lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local.

El estudiante puede ser asignado a un programa de educación alternativa provisional incluso si existe una manifestación. Si no se encuentra ninguna manifestación, el estudiante podrá recibir una sanción disciplinaria en la misma medida en que la recibiría un estudiante sin discapacidades.

Armas, sustancias controladas y lesiones corporales graves tienen el significado que se les da en los reglamentos estatales en 8 VAC 20-81-10.

El equipo del IEP seleccionará un entorno educativo alternativo temporal para permitirle seguir progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, y progresar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el IEP del estudiante. El estudiante también debe recibir, según corresponda, una FBA, servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar el comportamiento para que no vuelva a ocurrir.

A los efectos de la separación de 45 días, un arma se define como un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se utiliza para causar, o es fácilmente capaz de causar, la muerte o lesiones corporales graves, con la excepción de que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de tres pulgadas de largo.

A los efectos de la separación de 45 días, las drogas ilegales y sustancias controladas se definirán de la siguiente manera:

- Sustancia controlada significa un fármaco u otra sustancia identificada en las listas I, II, III, IV o V en la sección 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas en 21 U.S.C., sección 812(c).
- Droga ilegal significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada que se posee o se usa legalmente bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado o que se posee o se usa legalmente bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra disposición de la ley federal.

Colocación durante las apelaciones

Durante el curso de cualquier apelación, la colocación del estudiante se realizará de acuerdo con las disposiciones de la ley estatal y federal, a menos que el padre/madre o tutor(a) legal y la división escolar acuerden lo contrario. Los estudiantes con discapacidades también tienen derecho a los mismos derechos de proceso disponibles para un estudiante sin discapacidades que está sujeto a una sanción disciplinaria. Además, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a los procedimientos del debido proceso disponibles bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, según sus enmiendas, y cualquier procedimiento estatal.

Estudiantes que aún no han sido identificados como discapacitados

Los estudiantes cuyo padre/madre o tutor(a) legal afirman que tienen una discapacidad, pero que aún no han sido identificados como discapacitados, pueden estar sujetos a las mismas medidas que se aplican a los estudiantes sin discapacidades si la división escolar no tenía conocimiento de la discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Se considerará que una división escolar tenía conocimiento de la discapacidad del estudiante si, antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria, ocurrió una de las siguientes situaciones:

- El padre/madre o tutor(a) legal expresó su preocupación por escrito al personal supervisor o administrativo de la división escolar, o a un maestro del estudiante, de que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados; o
- El padre/madre o tutor(a) legal solicitó una evaluación del estudiante para determinar su elegibilidad para educación especial; o
- El maestro del estudiante u otro personal escolar expresaron preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al Director de servicios de instrucción especial u otro personal supervisor de la división escolar que sugiere la presencia de una discapacidad.

No se considerará que una división escolar tiene conocimiento de la discapacidad de un estudiante si:

- El padre/madre o tutor(a) legal se negó a permitir una evaluación del estudiante o rechazaron los servicios de educación especial; o
- Se evaluó al estudiante y se encontró que no era elegible para recibir servicios de educación especial.

Si se realiza una solicitud de evaluación inicial durante el período en que un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se realizará de manera expedita. Si se determina que el estudiante es elegible como menor con una discapacidad, tomando en consideración la información de la evaluación realizada por la división escolar y la información proporcionada por el padre/madre o tutor(a) legal, entonces se le debe proporcionar al estudiante educación especial y servicios relacionados, aunque en otro entorno. En espera de los resultados de la evaluación, el estudiante permanecerá en la colocación educativa que determinen las autoridades escolares, la cual puede incluir suspensión o expulsión sin servicios.

Sanciones disciplinarias a ciertos estudiantes de la Sección 504 que infringen las políticas sobre alcohol y drogas

Los estudiantes que sean identificados como discapacitados únicamente bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y que actualmente estén involucrados en el uso ilegal de drogas o alcohol, pueden recibir sanciones disciplinarias por infringir las políticas de alcohol y drogas de la división escolar en la misma medida que los estudiantes no discapacitados. El estudiante no tiene derecho a una audiencia de debido proceso bajo los procedimientos de educación especial en esta circunstancia, pero conserva las protecciones brindadas a los estudiantes de educación regular.

Denuncia de crímenes

Nada de estos procedimientos impide denunciar un delito a las autoridades competentes ni impide que las fuerzas del orden y judiciales del Estado ejerzan sus responsabilidades.

Sanciones disciplinarias a estudiantes con discapacidades por causar lesiones corporales graves

Un estudiante con una discapacidad puede ser separado sin el consentimiento de los padres y asignado a un programa de educación alternativa provisional por el personal escolar por no más de 45 días escolares cuando el estudiante ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local. Esta opción está disponible independientemente de si existe una manifestación. Si no se encuentra ninguna manifestación, el estudiante podrá recibir una sanción disciplinaria en la misma medida en que la recibiría un estudiante sin discapacidades.

Además, se seguirán los procedimientos aplicables del Reglamento de [FCPS 402R-A, Estudiantes: Código de Conducta Estudiantil](#) y el [Reglamento de FCPS 402R-B, Estudiantes: Sanciones disciplinarias a estudiantes con discapacidades](#).

El término “lesión corporal grave” tiene el mismo significado que el término “lesión corporal grave” en el párrafo (3) de la subsección (h) de la sección 1365 del título 18 del Código de los Estados Unidos.

Separación de estudiantes de la clase por parte del docente

Los maestros tienen la autoridad inicial para separar a los estudiantes de la clase por comportamiento disruptivo. El comportamiento disruptivo significa una infracción de las políticas de la Junta Escolar o de los reglamentos emitidos por el Superintendente o por la persona designada por el Superintendente que rigen la conducta estudiantil que interrumpe u obstruye el ambiente de aprendizaje.

Consulte la Política de FCPS 431P, Estudiantes: Separación de estudiantes de la clase por parte del docente para obtener detalles sobre estos procedimientos.

Recursos adicionales para las familias



[VDOE—Student Behavior and Administrative Response Collection](#)



[VDOE—Educación sobre salud](#)



[VDOE—Uso de sustancias y sobredosis](#)



[VDOE—Prevención del suicidio. Línea de ayuda 988](#)



[VDOE—Ley de escuelas seguras y libres de drogas \(SDFSCA\)](#)



[VDOE—Evaluación de amenazas en las escuelas públicas de Virginia: Modelos, políticas, procedimientos y directrices](#)



[VDOE—Salud conductual y seguridad estudiantil](#)



[VDH—Recursos para vivir libre de tabaco](#)



[VDOE—Prevención del acoso escolar](#)



[Virginia libre de vapeo por Quit Now Virginia](#)



[VDOE—Documento de recursos sobre novatadas](#)



[Junta de Educación de Virginia—Directrices para la prevención de la suspensión y expulsión de niños pequeños: Apoyo a niños con conductas desafiantes en entornos de primera infancia](#)